REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

COLEGIO EL PRADO – RBD 24790

"Familia y Colegio, Pilar de Formación de Nuestros Niños y Jóvenes"

ÍNDICE

Fundamentación	3
Presentación del Colegio	4
Organización Interna	5
Incentivos y estímulos	5
Del cumplimiento y compromiso de normas de alumno(as) y apoderado(as)	6
A. De los estudiantes	7
B. Directivos y Administrativos	10
C. Profesores	11
D. Asistentes de la Educación	13
E. Padres y Apoderados	14
F. Convivencia Escolar	15
Faltas de los Estudiantes	17
Definición de situaciones graves - gravísimas	25
Procedimientos para aplicar cancelación de matrículas o expulsión	26
Lo que plantea la Ley General de Educación	30
Mejor Convivencia Escolar, mejores aprendizajes	32
Protocolos Manual de Convivencia 2022-2026	**33**
Definición Convivencia escolar	34
Protocolos frente a violencia escolar entre escolares	34
En el caso de violencia escolar - Bullying	36
Protocolo de acción para alumnas embarazadas	38
Protocolo de Salidas Pedagógicas	41
Protocolo de Accidentes Escolares	42
Protocolo de Actuación de Maltrato de Adulto a Alumno	43
Protocolo de Acoso de Ciberbullying	45
Protocolo de Acoso Sexual	45
Procedimiento de Reclamo Especial y Procedimiento de Reclamo de Aplicación General	46
Protocolo de Atrasos	57
Protocolo de actuación de maltrato a docentes y/o Profesionales de la educación	59
Protocolo de Uso de Dispositivos Móviles	60

FUNDAMENTACIÓN

Este Manual, tiene como finalidad, lograr un ambiente de aprendizaje óptimo para los estudiantes en un clima de respeto, para todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo la individualidad de todos sus integrantes, esto implica la consistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que propicie el vivir en paz, la armonía con otros, respeto frente a la diferencia y saber enfrentar las situaciones cotidianas con tranquilidad y equilibrio, es decir, hacer todos nuestros esfuerzos por buscar el diálogo, especialmente frente a situaciones que podrían ser conflictivas.

El Manual de Convivencia Escolar del Colegio El Prado responde plenamente al **Proyecto Educativo Institucional**, además deja claro deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, propone normas, procedimientos a seguir, graduación de faltas y sanciones educativas, anulando cualquier tipo de arbitrariedad al momento de tomar decisiones y promoviendo por sobre todo, la comunicación y el diálogo, al momento de solucionar conflictos que se puedan presentar en el establecimiento.

Es de real importancia destacar que la **Convivencia Escolar**, es un aprendizaje que se construye cotidianamente, a partir de la experiencia y contacto con otros, implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás, reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos, con responsabilidades que van en un favor del bien común.

Entendemos por **Convivencia Escolar**, la capacidad que tienen las personas de vivir con otras, en un entorno de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia, agresividad u hostilidad entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa, respetando y promoviendo los derechos esenciales de la persona humana, expresado en la legislación vigente en nuestro país y en la declaración universal de los DDHH, *(Art.19 Constitución Política de la República de Chile).*

La Violencia Escolar, la entenderemos como toda acción u omisión que interfiera o afecte negativamente la convivencia escolar. Es importante considerar que este reglamento, tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de aprendizajes enmarcados dentro de los **Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT)** y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa. Esto requiere que tanto los padres como los profesores y otros profesionales de nuestra institución, adquieran un compromiso decidido con la educación y formación de nuestros estudiantes.

Este **Manual de Convivencia Escolar,** incluye la prevención y pretende ordenar y normar los deberes y derechos de los profesores, estudiantes y sus familias, como asimismo establecer las conductas constitutivas de faltas y sus respectivas sanciones.

ART. 1. PRESENTACIÓN DEL COLEGIO

El Colegio El Prado, es una institución que administrativamente depende de la **Corporación Educacional A y G, la que es presidida por Don Víctor Andrés Aguilera Gutiérrez**, quien a su vez es Sostenedor y Representante Legal.

Es un establecimiento que acoge a alumno provenientes del entorno geográfico circundante y esto se refleja en los ambientes en que funciona y actúa directamente con las dinámicas económicas, sociales y culturales en la que ésta se desarrolla, contribuyendo a tener una relación directa con los diversos actores de la comunidad educativa y con una diversidad de realidades que inciden en las disposiciones de aprendizaje de los estudiantes que participan del proceso educativo.

El Colegio El Prado es un establecimiento educacional, que imparte los siguientes tipos de enseñanza: Educación Básica y Media, en Jornada Escolar Completa desde los niveles 3º Básico a 4º Medio, conforme con los Planes y Programas indicativos oficiales, emanados del Ministerio de Educación.

El Supremo Gobierno, entre sus políticas educacionales, ha propiciado la descentralización y autonomía de los establecimientos educacionales, como también ha estimulado la libre determinación de las diferentes unidades educativas, dejando en manos de los integrantes de cada establecimiento, el liderazgo basado en principios de democracia y participación.

El Colegio El Prado tiene como misión *"Educar niños y jóvenes, en un ambiente fraterno, solidario e inclusivo, abierto a la comunidad, entregando valores y condiciones, como el respeto, compañerismo y autocuidado, fortaleciendo los aprendizajes significativos y aceptando las normas de un sistema democrático, centrado principalmente en la estrecha relación, entre familia y el colegio, con el fin de potenciar su formación e integración en una sociedad cada vez más competitiva, respetando el entorno y nuestra identidad nacional".*

El Colegio El Prado tiene como visión *"Ser un referente en el modelo educacional valórico, inclusivo y de excelencia académica dentro de su entorno, con gratos espacios de trabajo, que desarrolle en sus estudiantes, la capacidad de adaptación a las necesidades de la sociedad actual y con actitud de respeto por la naturaleza, desarrollando potencialidades valóricas, espirituales, artísticas y de crecimiento personal, a través de la búsqueda continúa de perfeccionamiento, con estrategias que permitan aprendizajes significativos e integrándolos a un entorno exigente, crítico, analítico y pertinente con su proyecto de vida".*

Art. 2. Organización Interna

a) Personas Responsables por Área:

Director: *Víctor Andrés Aguilera Gutiérrez*

Convivencia Escolar: *Lilian Sanhueza Maldonado*

Jefe Unidad Técnica: *Luis Negrete González*

Jefa Administrativa : *Macarena Arredondo*

La Convivencia Escolar, la entendemos como un proceso de aprendizaje, en donde todos los miembros de la comunidad educativa y especialmente nuestros estudiantes, desarrollan valores, actitudes y una nueva conciencia, respecto al significado de vivir con otros.

Nuestro colegio, tiene como objetivo prioritario, contribuir a crear un contexto proclive al desarrollo de valores y actitudes, que faciliten la convivencia escolar y permitan a nuestros niños y jóvenes, participar de mejor manera en la sociedad en la que estamos insertos.

Para desarrollar una **Mejor Convivencia**, como factor **preventivo de la violencia escolar**, nuestro colegio plantea **mantener y fortalecer el desarrollo de las habilidades blandas**. Para ello, planteamos la necesidad de que todas las personas que convivimos a diario en este espacio humano, continuemos estimulando y promoviendo la mejor convivencia escolar, mediante acciones cotidianas, que favorecerán nuestro modo de relacionarnos.

Entre ellas se cuentan:

1.- El buen trato *(normas de cortesía, deferencia, calidez y respeto en las interacciones diarias)*. En este contexto, nuestro colegio tiene diversas acciones cotidianas, que incluyen a todos los miembros de esta comunidad, que apuntan a establecer un modo permanente de relacionarnos de manera cordial y respetuosa.

2.- Que todos los profesores de las diversas asignaturas, promuevan estimulando la participación y el diálogo de los estudiantes, dentro de un ambiente respetuoso y democrático.

3.- Potenciar la buena convivencia como práctica permanente a nuestros estudiantes, asociadas a las experiencias cotidianas, el respeto por la diversidad y la resolución de conflictos a través del diálogo.

Art. 3. Incentivos y Estímulos

Nuestros Profesores incentivan y destacan de manera regular y permanente las buenas conductas y cualidades de nuestros alumnos. Para ello, se establecen premiaciones a estudiantes destacados de cada curso mensualmente. Se destaca y premia el compañerismo, la responsabilidad, rendimiento, el esfuerzo, asistencia y puntualidad, preocupación por el cuidado del medio ambiente, solidaridad, mérito artístico y deportivo.

En este punto, se incluyen las familias responsables, que apoyan a sus hijos de manera destacada en su proceso educativo y que, además, se muestran comprometidas con el colegio. El reconocimiento se realiza en las reuniones de apoderados, en las reuniones individuales con profesores jefes y en las fiestas de finalización del año escolar.

Nuestra institución sabe, que el mejoramiento de la convivencia escolar, es una tarea compleja y continua, que se aprende, a partir de la experiencia e interacción con el otro y que incluye a todos los miembros de la comunidad educativa, siempre teniendo en cuenta como objetivo primordial, la necesidad de trabajar las temáticas relacionadas con la **prevención de la violencia**, dentro del marco del fortalecimiento de la convivencia escolar, de una manera sistemática, a través de programas estructurados, que cumplan con los objetivos y metas pre-establecidas.

En dicho contexto preventivo, nuestro colegio se compromete a seguir trabajando, a través de diversos programas, orientados especialmente, hacia los estudiantes, padres y apoderado de nuestro establecimiento.

Entre los programas se cuentan:

1. **Programa de valores transversales**, para una convivencia positiva para alumnos de educación básica hasta 4º Medio.

2. **Proyecto de desarrollo de habilidades sociales blandas** diariamente antes de comenzar la jornada y reuniones de apoderados.

3. **Programa de prevención del abuso sexual infantil**. En horas de orientación.

4. **Programa de educación sexual**. En horas de orientación.

Art. 4. Del cumplimiento y compromiso de normas de alumnos y apoderados

Las normas de convivencia y el reglamento que deriva de ellas, constituyen una carta de derechos y deberes de las comunidades educativas. La existencia de normas, es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no las observe, puede significar que legítimamente se le apliquen sanciones. Las reglas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes, deben tener siempre como horizonte la mejor formación de los estudiantes.

Para una convivencia sana, las normas deben satisfacer al menos dos principios básicos: la legitimidad y la justicia.

Legitimidad: Concordamos en que toda la comunidad debe sentirse siempre efectivamente interpretada por las normas de conducta que los rigen. Dichas normas, deben generar un marco de convivencia adecuado para la misión fundamental del establecimiento, como la formación de los alumnos y posibilitar una mejor gestión escolar y un ambiente educativo más democrático.

Justicia: La aplicación de sanciones en el proceso educativo, no debe ser contradictoria con la esencia de su objetivo final, que eduque y forme a los niños y jóvenes.

Por ello, las sanciones deben estar previamente establecidas y ser conocidas por toda la comunidad escolar. Toda comunidad educativa debe contemplar en sus reglamentos internos, los órganos y los procedimientos, a

través de los cuales, estas sanciones se aplican al estudiante. La escuela debe ser ella misma una anticipación del orden justo, que queremos para la sociedad.

Por lo tanto, serán deberes y obligaciones los artículos precedentes, toda vez que los padres y apoderados lo asuman como propios, para el bien de una convivencia sana, participativa, armónica y democrática.

A) DE LOS ESTUDIANTES.

El Colegio busca lograr que toda la comunidad educativa, en especial su alumnado, mantenga un ambiente de sana convivencia, desterrando por completo la violencia.

Toda organización necesita conocer los objetivos, los ideales que la sustentan, las funciones, derechos y deberes de cada uno de sus integrantes.

Tiene condición de estudiante del colegio, todos los que se encuentran registrados durante el proceso de matrícula y asignados en los diferentes cursos y jornadas.

A.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Recibir una formación académica integral y de calidad.
- Conocer oportunamente la información sobre su situación académica y conductual.
- Ser educados y formados, según su etapa de desarrollo.
- Recibir atención respetuosa y digna por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Ser reconocido, valorado y estimulado por las conductas positivas, las que quedarán registradas en su hoja de vida.
- A la reserva de aquella información relativas, a sus situaciones personales y familiares.
- Participar en actividades artísticas deportivas o recreativas.
- Ser apoyado y protegido por las autoridades y profesionales pertinentes del colegio, en situaciones de violencia intrafamiliar. Drogas, abuso o acoso sexual, Bullyng y/o grooming.
- Tener asistencia médica gratuita, a través del Seguro Escolar contemplado en el Decreto 313 de 1972.
- Que los docentes que guían su proceso formativo, cumplan con sus tareas profesionales como puntualidad, preparación de clases, responsabilidad en las evaluaciones, etc.
- Poder discrepar y ser considerados, en un marco de respeto recíproco.
- Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el establecimiento.
- A una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, previamente establecidos por el colegio.
- Recibir información y orientación oportuna respecto a las observaciones que se registran en el libro de clases.
- Que sus padres sean informados, de manera rápida en caso de accidente o enfermedad.
- Ser informados oportunamente sobre los horarios y las actividades que son parte de su formación.
- Ser informados, sobre las consecuencias de las transgresiones a las normas vigentes.
- Ser orientados en el proceso de desarrollo personal, tanto por profesores, como por otros profesionales de la escuela
- Poder acercarse y contarle a su profesor, alguna situación que le afecte y esperar de parte del profesor la confidencialidad de esta información, *(siempre y cuando no sea un delito que obligue al docente a informar)*.

A2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

- Reconocer y respetar los derechos de los otros.
- Asistir diariamente a clases y con puntualidad.
- Asistir y responder con responsabilidad a las clases y actividades académicas del colegio. De no ser así, el apoderado, deberá justificar toda inasistencia, a través de una comunicación escrita en la libreta de comunicaciones.
- Aprovechar al máximo el tiempo de trabajo en clases, mostrando una actitud acorde con el contexto. **No se permite el uso de celulares en la sala, ni traer objetos de valor al colegio**. La eventual pérdida de éstos, será de exclusiva responsabilidad del estudiante.
- Llevar y entregar oportunamente a los padres, la información que envíe el colegio. Estar dispuestos al diálogo, con el propósito de fortalecer las relaciones interpersonales.
- Entregar al Profesor Jefe o Inspector todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- Contribuir a mantener el aseo y orden del colegio, asimismo, cuidar los materiales y la infraestructura.
- Solucionar los conflictos, a partir de la práctica de la no-violencia, la negociación y el diálogo.
- Abstenerse del consumo de drogas, cigarrillos y alcohol, tanto dentro como fuera del colegio.

A3. PRESENTACIÓN PERSONAL.

La presentación de cada estudiante debe ser limpia y ordenada.

El buzo será obligatorio para las clases de educación física y para toda salida programada de los cursos fuera del establecimiento el uniforme institucional

Asistir con el uniforme completo del establecimiento de acuerdo a lo establecido.

Uniforme Damas	**Uniforme Varones**
Falda institucional	Chaqueta o saco de paño (vestón) azul marino
Polera gris institucional	Chaleco azul marino
Calcetas grises	Calcetines grises
Zapatos Negros	Zapatos Negros
Blazer o chaleco azul marino	Pantalón gris escolar
Polera gris institucional	Polera gris institucional
Parka azul o Polar azul marino	Parka o polar azul marino
Buzo institucional con logo del Establecimiento	Buzo institucional con logo del
establecimiento Soquetes blancos	Calcetas blancas
Zapatillas blancas	Zapatillas blancas
Polera blanca con la insignia estampada	Polera blanca con la insignia estampada
Short azul marino (no hot pants)	Short azul
marino Panties grises	

A4. PUNTUALIDAD

Ningún estudiante podrá abandonar el colegio en horario de clases. En casos excepcionales, el Inspector podrá autorizar la salida de la escuela de estudiantes que, por motivos justificados por el apoderado en la libreta de comunicaciones, deba concurrir al médico o realizar algún trámite impostergable. En ese caso, el estudiante, deberá ser retirado por un adulto responsable debidamente autorizado. No obstante, dado que la asistencia y permanencia de los estudiantes en el colegio es muy importante para el aprendizaje, se sugiere que todo evento extraescolar sea organizado y realizado fuera del horario de clases.

A5 . Horarios de Funcionamiento:

Horario de Clase, Jornada escolar completa (Tercero Básico a Cuarto Medio)

Hora	Inicio	Término
1°	8:00	8:45
2°	8:45	9:30
Recreo	9:30	9:50
3°	9:50	10:30
4°	10:30	11:15
Recreo	11:15	11:30
5°	11:30	12:15
6°	12:15	13:00
Colación	13:00	13:45
1°	13:45	14:30
2°	14:30	15:15
Recreo	15:15	15:30
3°	15:30	16:15
4°	15:15	17:00

Horario de clase, jornada única (Primero y Segundo básico)

HORA	INICIO	TÉRMINO
1º	13:45	14:30
2°	14:30	15:15
Recreo	15:15	15:30
3º	15:30	16:15
4º	16:15	17:00
Recreo	17:00	17:15
5º	17:15	18:00
6º	18:00	18:45

Toda inasistencia a clases, deberá ser justificada por el apoderado de forma presencial o de forma escrita en la agenda del estudiante. Si la inasistencia se produce por enfermedad, se debe presentar el respectivo certificado médico. Se deja constancia que, para ser promovido, el estudiante debe cumplir con el 85% mínimo de asistencia, sin perjuicio que se espera que los estudiantes tengan por sobre 95% de asistencia.

Se citará a todos los apoderados de los alumnos, que al primer semestre tengan una asistencia igual o inferior al 85% para firmar un compromiso académico, que le permita al estudiante mantener o elevar el porcentaje de asistencia, de manera tal que no afecte su promoción escolar.

De no cumplir el compromiso anteriormente señalado, el apoderado deberá elevar una solicitud a la Dirección del Establecimiento con la respectiva documentación, quien evaluará y procederá a la promoción especial.

A6. DE OTRAS SITUACIONES

El comportamiento de los estudiantes en los alrededores del colegio, deberá ser acorde a las normas de convivencia y comportamiento, que rigen dentro del establecimiento.

Los padres y apoderados deberán responder por la eventual responsabilidad de su pupilo en el daño o deterioro del material pedagógico, del mobiliario e instalaciones del colegio, daños a la propiedad de compañeros y también por daños causados a otras propiedades o establecimientos aledaños similares al colegio.

Durante la hora de almuerzo, el estudiante deberá mostrar respeto y buenos modales.

Cada estudiante deberá tener su libreta de comunicaciones institucional, la cual servirá para registrar información relevante, para optimizar la comunicación entre apoderados y profesores, para justificar atrasos e inasistencias de los estudiantes, para dejar constancia de cambios de actividades en la escuela. También el estudian- te consignará horarios de clases, tareas, fechas de pruebas y evaluaciones.

B. DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

B1. DEBERES

- Recibir respeto y consideración hacia su persona y hacia la labor que desempeña.
- Deberán relacionarse con los estudiantes, de manera cordial y respetuosa.
- Atender a las necesidades específicas de los estudiantes, de acuerdo a su rol.
- Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.
- Mostrar respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin excepciones.
- Manejar y aplicar a la perfección protocolos de actuación, para cada evento ocurrido del colegio.
- Brindar y lograr buen funcionamiento de la unidad educativa en general.
- Tomarán conocimiento y aprobarán o desaprobarán, luego de analizar opiniones y proyectos, que le dan a conocer los docentes y/o funcionarios en conjunto con el consejo de profesores.
- Deberán hacer cumplir las tareas correspondientes a sus funciones.
- Propiciar un ambiente grato para el desarrollo de las actividades.

- Será obligación mantener una comunicación fluida y horizontal, a fin de hacer más expedito el trabajo de la unidad educativa.
- No realizar las funciones laborales en estado de ebriedad ni bajo el efecto de ninguna droga ni estupefaciente.

B2. DERECHOS

a. Estar informado de las situaciones generales, en términos del campo de la educación correspondiente, del rodaje del colegio y especialmente lo que atañe a su propia participación.

b. Participar en los consejos de profesores y emitir su opinión cuando lo considere pertinente.

c. Planificar proyectos de aula, evaluar y organizar su curso como lo estime conveniente, tratando de llegar a un consenso con el sistema, a fin de mantener una línea general del establecimiento, dentro de lo que le es permitido, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

d. Solicitar y ser escuchado, en lo que estime conveniente por sus superiores jerárquicos y a tener respuestas a su solicitud o planteamiento.

e. Participar activamente en las instancias de tiempo de reflexión y tiempo de consejo de profesores.

f. Frente a cualquier irregularidad cometida por algún docente, no deberá ser cuestionado o interpelado delante de terceros.

g. Recibir oportunamente, la remuneración establecida por contrato y regirse por la normativa establecida en el estatuto docente.

C. PROFESORES

C1. DEBERES

1. Todo trabajador de este establecimiento, tiene derecho a recibir respeto y consideración hacia su persona y hacia la labor que desempeña.

2. Participar en la vida y actividades del colegio, de acuerdo a su rol y a los canales establecidos.

3. Utilizar los medios pedagógicos, tecnológicos e instalaciones del establecimiento, para una mejor realización de su labor docente, como asimismo, poder proponer al equipo directivo la realización de actividades extraescolares o complementarias, para su mejor que hacer pedagógico.

4. Ser informados de todo lo relativo a reglamentaciones educativas, administrativas, legales y profesionales, que afectan el ejercicio de sus funciones.

5. Todo el personal de esta institución, deberá relacionarse con los estudiantes de manera cordial y respetuosa.

6. Atender a las necesidades específicas de los estudiantes, de acuerdo a su rol.

7. Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.

8. Cumplir con las normativas, horarios, reglamentos y disposiciones en el área de reglamento interno y de convivencia escolar.

9. Cumplir con los solicitado por la unidad técnico-pedagógica y los plazos establecidos para ello.

10. Justificar oportunamente las inasistencias al trabajo.

11. Mostrar respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepciones.

12. Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del colegio, como también con el correcto comportamiento de los estudiantes dentro del recinto escolar.

13. No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en dependencias del colegio, regirse por la normativa establecida en el estatuto docente.

14. No realizar la labor docente en estado de ebriedad ni bajo el efecto de ninguna droga ni estupefaciente.

15. Los profesores, deberán cumplir en los plazos establecidos con planificaciones, procesos de evaluación de los estudiantes, reuniones individuales y grupales con los padres y apoderados, turnos de reemplazos y éticos en caso necesario y labores administrativas inherentes a su cargo.

16. Manejar y aplicar a la perfección, protocolos de actuación, para cada evento ocurrido dentro del colegio.

17. Cumplir con las labores asignadas, ya sea de curso y/o actividades de colaboración, con calidad y eficiencia dentro del horario de trabajo.

18. Informar a la dirección cualquier situación que no esté en sus manos, resolver e informar a la dirección, cuando por alguna razón fortuita, deba faltar o ausentarse del establecimiento.

19. Cuidar su presentación personal a lo que exige a los estudiantes, se les sugiere el uso de un delantal, a fin de proteger su vestimenta y estar acorde a una uniformidad como todo el personal.

20. Mantener informados a los apoderados, de los avances, logros o retrocesos de sus pupilos y atenderlos cuando lo requieran, siempre y cuando sea en el horario estipulado, nunca en horario de clases.

21. En sus horas de colaboración, asignarán un horario determinado para la atención de apoderados. Siendo deber del profesor, preocuparse de citar a los apoderados y recibir y/o entregar el máximo de información posible de cada uno de sus alumnos(as).

22. Firmar el libro de asistencia a la llegada y salida del establecimiento

23. No debe utilizar celulares en horas de clases (excepto emergencias)

24. Mantener el diario mural actualizado semanalmente

25. Enviar trabajos mínimos para ser realizados en el hogar

26. Entregar mensualmente un informe del estado pedagógico de sus estudiantes al apoderado.

27. Cumplir con el horario de trabajo establecido.

C2. DERECHOS

1) Estar informado de las situaciones generales, en términos del campo de la educación correspondiente, del rodaje del colegio y especialmente lo que atañe a su propia participación.

2) Participar en los consejos de profesores y emitir su opinión cuando lo considere pertinente.

3) Planificar proyectos de aula, evaluar y organizar su curso como lo estime conveniente, tratando de llegar a un consenso con el sistema, a fin de mantener una línea general del establecimiento, dentro de lo que le es permitido, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

4) Solicitar y ser escuchado, en lo que estime conveniente por sus superiores jerárquicos y a tener respuestas a su solicitud o planteamiento.

5) Participar activamente en las instancias de tiempo de reflexión y tiempo de consejo de profesores.

6) Frente a cualquier irregularidad cometida por algún docente, no deberá ser cuestionado o interpelado delante de terceros.

7) Recibir oportunamente, la remuneración establecida por contrato y regirse por la normativa establecida en el estatuto docente y código del trabajo.

D. ASISTENTES DE LA EDUCACION

D1. DEBERES

1. Relacionarse con los estudiantes de manera cordial y respetuosa.

2. Atender a las necesidades específicas de los estudiantes, de acuerdo a su rol. Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.

3. Cumplir con las funciones asociadas al rol y con las normativas, horarios, reglamentos y disposiciones en el ámbito de su competencia.

4. Justificar oportunamente las inasistencias al trabajo.

5. Mostrar respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin excepciones.

6. Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del colegio, como también con el correcto comportamiento de los estudiantes dentro del recinto escolar.

7. No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en dependencias del colegio. Manejar y aplicar a la perfección protocolos de actuación para cada evento ocurrido dentro del establecimiento.

8. Será su responsabilidad, la actividad designada y deberá cumplir de acuerdo a lo estipulado (horario, actividad, recursos).

9. Deberá cumplir con el horario estipulado.

10. No realizar las labores en estado de ebriedad ni bajo el efecto de ninguna droga ni estupefaciente.

D2. DERECHOS

1. Recibir respeto y consideración hacia su persona y hacia la labor que desempeña.
2. Solicitar y ser escuchado en lo que estime conveniente, por sus superiores jerárquicos y a tener respuestas a su solicitud o planteamiento.
3. Estar informado de las situaciones generales, en términos del campo de la educación correspondiente, del rodaje del colegio y especialmente lo que atañe a su propia participación.
4. Emitir su opinión cuando lo considere pertinente.
5. Solicitar y ser escuchado, en lo que estime conveniente por sus superiores jerárquicos y a tener respuestas a su solicitud o planteamiento.
6. Recibir oportunamente, la remuneración establecida por contrato y regirse por la normativa establecida en el estatuto docente.

E. PADRES Y APODERADOS

E1. DERECHOS:

1. Que su pupilo reciba una educación, conforme a los valores expresados en el **Proyecto Educativo Institucional (PEI**) del establecimiento.
2. Ser informados por las instancias correspondientes, sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo(a) en el colegio.
3. Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones, ante eventuales dificultades que puedan afectar al estudiante.
4. Ser citados oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el colegio.
5. Ser atendidos por la persona requerida, según el horario establecido para ello.
6. Ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros del colegio.
7. Ser informados oportunamente sobre las normas del colegio y las transgresiones a ellas.
8. Apelar ante la dirección del colegio por sanciones aplicadas al estudiante.
9. Asistir a la rendición de cuenta pública del establecimiento.
10. Participar en el Consejo Escolar.

E2. DEBERES

1. Conocer, apoyar y participar del **Proyecto Educativo Institucional**.
2. Cumplir puntualmente con los eventuales compromisos con la escuela.
3. Brindar apoyo, protección y acompañamiento a su pupilo en su proceso de formación.
4. Respetar los derechos del estudiante y acompañarlos en el cumplimiento de sus deberes.
5. Asistir puntualmente a todos los llamados de la escuela, en relación al proceso formativo de su hijo(a).
6. Asistir a las reuniones de apoderados.
7. Será obligación del apoderado revisar diariamente la libreta de comunicaciones, circulares y otros documentos informativos, los cuales deberán ser firmados y devueltos oportunamente al colegio.
8. Justificar por medio de comunicación o correo electrónico institucional las inasistencias a clases del estudiante, como así también la ausencia a reuniones de apoderados u otras actividades del colegio.
9. Mostrar un trato respetuoso y cordial hacia todas las personas o estamentos de la comunidad educativa.
10. Estar abiertos a aceptar eventuales sugerencias, respecto de la búsqueda de soluciones ante posibles dificultades.
11. Supervisar y exigir la asistencia a clases y la puntualidad del estudiante.
12. No incurrir en conductas tipificadas como delitos.
13. Prohibición de fumar en las dependencias y alrededores del colegio.
14. Aceptar y respetar la idoneidad profesional del profesor.

Art. 5. Convivencia Escolar

En cumplimiento de la normativa legal, el establecimiento debe contar con un **Encargado de Convivencia Escolar**, cuyo nombramiento se efectuará por la **Dirección del Colegio**.

Art. 6. ¿qué es el reglamento de convivencia escolar?

El Reglamento de Convivencia Escolar, es un componente del **Reglamento Interno**, que todo establecimiento educacional debe tener. Los establecimientos subvencionados, están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno, que contenga el de convivencia escolar como temática, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio, a los problemas de convivencia en la comunidad educativa del establecimiento.

Este reglamento, tiene como función orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos, para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas preparatorias proporcionales y ajustadas a derecho preparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar. Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar, el **Reglamento de Convivencia**, dada la finalidad educativa de la institución escolar, tendrá un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

a) Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales, que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la **Ley General de Educación**.

b) Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar, señalados en las normas educativas y que cada comunidad educativa hace suyos, a través del **Proyecto Educativo Institucional**. Esto es el tipo de interacción que se desea promover entre sus miembros con principios y valores, que para esa comunidad, se definen como valiosos y aceptables.

El DFL N° 2 del 20/08/98 de Subvenciones, exige el **Reglamento Interno** como requisito, para que los establecimientos educacionales puedan obtener la subvención y sanciona como infracción grave, el incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas. **El Reglamento de Convivencia**, forma parte del **Reglamento Interno**.

ART. 7. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este encargado, deberá coordinar al comité de convivencia escolar, quienes llevarán a cabo las siguientes funciones:

- **Diseñar, implementar y gestionar** un sistema de información eficiente y oportuna, para que todos los miembros de la comunidad se enteren de la existencia y o funcionamiento de los reglamentos, rutinas y organización escolar.
- **Diseñar e implementar un plan de gestión**, de acuerdo con las medidas que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar.
- **Promover el trabajo colaborativo** en torno a la convivencia escolar a nivel de todos los estamentos del colegio: Comité de convivencia escolar, estudiantes, profesores, apoderados, administrativos y auxiliares.
- **Realizar seguimiento a todos los alumnos(as)** con problemas de convivencia escolar y gestionar a través de los asistentes de familia, y/ o profesores jefes u otros funcionarios del colegio, acciones que permitan su mejoramiento.
- **Investigarlos hechos que afecten la convivencia escolar**, proponiendo al director las medidas y/o sanciones a aplicar.
- **En conjunto con el equipo técnico**, debe elaborar y llevar a cabo estrategias de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
- **Informar periódicamente al Equipo Directivo** de los avances o dificultades en la implementación del plan de gestión.
- **Informar periódicamente** a la comunidad educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.
- **Deberán preocuparse de la ejecución** permanente de los acuerdos, decisiones y planes del comité de buena convivencia.
- El comité estará compuesto por: Inspector, UTP y Dirección.

Art. 8. Faltas de los estudiantes.

a) Faltas Leves: Se entiende por faltas leves las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero no involucran daño físico ni sicológico a otros miembros.

Se consideran faltas leves:

1. Conversaciones inoportunas en clases o interrupciones.
2. Comer en clases.
3. Tirar papeles o basura al piso.
4. Indisciplina en los recreos.
5. Atrasos a la formación o al ingreso a clases.
6. No haber limpiado ni ordenado el espacio físico que ocupó (sala de clases, laboratorio, comedor, pasillo, etc.).
7. Falta injustificada de asistencia.
8. Incumplimiento en la firma de comunicaciones, pruebas, etc.
9. Devolver los libros a biblioteca fuera del plazo establecido.
10. Atrasos en la llegada al colegio y no entrar a tiempo a las horas de clases.
11. Mojarse y/o lanzar agua a sus pares.
12. Permanecer en los pasillos, patios u otra área del colegio durante las horas de clase.
13. Tomar actitudes de indiferencia en la clase, realizar acciones que no corresponden con la asignatura.
14. Hablar mientras el profesor habla.
15. No seguir las instrucciones del profesor.
16. Toda falta que no esté escrita en este ítem y que se catalogue como leve.

b) Faltas Graves: Son aquellas actitudes, comportamientos o acciones que alteran la convivencia escolar o el normal desarrollo del establecimiento escolar, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento. Asimismo, son faltas de este tipo el incumplimiento a sanciones disciplinarias establecidas por un profesional de la educación, equipo docente o directivos, acciones deshonestas no constitutivas de delito, desacato a las ordenes o instrucciones impartidas por las autoridades del colegio y profesionales de la educación, ya sea dentro o fuera de la sala de clases. Sin que la enumeración sea taxativa.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Cualquier comportamiento grosero o irrespetuoso con algún miembro de la comunidad educativa.
2. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Uso inadecuado del teléfono celular, como tomar fotografías o videos, incluyendo mal uso de la IA, sin la autorización de la respectiva coordinación del colegio.
4. Colusión para cometer actos contrarios al reglamento.
5. Copiar, intento de copia o facilitar la copia a otros en prueba.
6. Fumar en el colegio, en funciones del colegio o mientras use uniforme.

7. Presentar tareas o trabajos realizadas por otras personas o copiadas de otros.
8. Desobediencias deliberadas.
9. Mal uso de elementos informáticos.
10. Constante incumplimiento de las sanciones impuestas.
11. Falsificar documentos escolares o calificaciones.
12. Usar maliciosamente las redes sociales para desprestigiar a miembros de la comunidad educativa.
13. Cualquier falta de respeto o acto que constituya una afrenta a los símbolos patrios.
14. Tirar huevos, harina, vegetales u otros similares a otro compañero(a) o rayar prendas propias o ajenas.
15. Ausentarse a horas de clases sin autorización, estando dentro del colegio.
16. Burlas a las creencias religiosas, sea cual sea la orientación.
17. Rehusarse a hacer tareas o trabajos en clase, negarse a la rendir evaluaciones.
18. Fuga Interna.
19. Inasistencia a clases sin justificación médica, más de tres días.
20. Inasistencia a pruebas coef. /1 sin justificación médica.
21. Presentarse sin el uniforme oficial del colegio diariamente y en actividades como actos oficiales, salidas en representación del establecimiento y otros.
22. Rayar y/o deteriorar mobiliario, murallas, ventanas, pisos, baños, sala de clases o cualquier dependencia del establecimiento.
23. Usar vocabulario inapropiado, soez o burlesco que atente o menoscabe la dignidad de las personas de la comunidad educativa como de su entorno.
24. Provocar desórdenes que alteren el normal funcionamiento de la clase, así como también en educación física, recreos, en visitas pedagógicas, salida a terrenos y ceremonias.
25. Lanzar objetos desde el interior del establecimiento hacia la calle, gritar ofensas, entre otros.
26. Ser cómplice o encubridor de cualquier acto o falta grave.
27. Realizar ventas de cualquier tipo en el Establecimiento sin autorización de dirección.
28. Usar en el aula objetos o aparatos tecnológicos no autorizados. Contestar el celular en clases.
29. Exponerse o exponer a sus compañeros(as) o algún miembro de la comunidad educativa a riesgos físicos.
30. Uso incorrecto y/o conducta irrespetuosa en el comedor escolar (tirarse comida, mal uso del mobiliario y enseres, etc.)

31. Demostrar conductas afectivas exageradas, mediante contactos físicos íntimos, dentro del establecimiento.

32. Entorpecer o impedir la comunicación entre el colegio y los padres y/o apoderados, no entregando circulares, citaciones y demás informes, como horarios, normas y actividades programadas.

33. Faltar a la verdad tomando el nombre de un profesor(a), docentes, directivos, personal administrativo, personal auxiliar, apoderados(as), para beneficio propio o como justificación a una falta de una trasgresión al presente reglamento.

34. Traer al colegio elementos que no corresponden al trabajo escolar: Juegos electrónicos, videos, encendedores, celulares, mp3, mp4, desodorantes en aerosol, corta cartón, etc.

35. Reiteradas faltas leves.

c) Faltas Gravísimas: son aquellas actitudes, comportamientos o acciones que atentan gravemente contra la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad escolar, o de sí mismo, agresiones sostenidas en el tiempo, y conductas tipificadas como delito en la ley.

Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas de este tipo las siguientes:

1. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

2. Cualquier tipo de amenaza psicológica, verbal o escrita hacia otro miembro de la comunidad, amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, usar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) reiteradas en el tiempo y en las cuales haya existido un antecedente anterior previa.

3. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, como chats, blogs, instagram, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs,uso mal intencionado de la IA, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, como también de manera verbal.

4. Maltratar física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, por cualquier medio.

5. Promover el maltrato y/o la discriminación, en cualquiera de sus formas, entre los miembros de la comunidad escolar

6. Intervenir o modificar información del libro de clases (digital u otro medio).

7. Sustraer evaluaciones, documentos escolares, falsificar comunicaciones, y /o firmas, ingresar, intervenir, o modificar información en el libro.

10. Casos de abuso de fuerza física (como golpear o ejercer violencia) o psicológica en contra de un alumno(a) o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.

11. Faltas graves de respeto, intolerancia, agresión, ofensas directas o escritas, o actitud irrespetuosa habitual con los profesores y personal del colegio.

12. Comportamientos inmorales en el ámbito sexual.

13. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

14. Grabar, compartir, exhibir, transmitir o difundir por redes sociales y/o cualquier medio cibernético cualquier imagen, texto, documento, video o información que pueda interpretarse como maltrato escolar.

15. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

16. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas estimulantes (energéticas), bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordina- das, patrocinadas o supervisadas por éste.

17. Daño deliberado de destrucción de la propiedad ajena o del colegio y cualquier acto de tipo vandálico.

18. Robar o hurtar cualquier objeto que se encuentre al interior del colegio.

19. Cualquier otra falta que el equipo de profesores o la dirección califique como muy grave.

20. Quemar papeles en la sala de clases, pasillos, basureros con el consiguiente riesgo de provocar un incendio y alterar el orden en el establecimiento.

21. Presentarse al establecimiento bajo los efectos del alcohol o las drogas.

22. Fuga externa.

23. Inasistencia a clases sin el consentimiento de los padres (cimarra).

24. Maltratar verbal, física o psicológicamente a cualquier miembro del colegio. (bullying)

25. Mostrar, grabar o difundir dentro o fuera del colegio, manifestaciones físicas interpersonales que atenten contra el respeto y las buenas costumbres.

26. Incumplir totalmente las indicaciones o acuerdos comprometidos durante la ejecución o seguimiento de un protocolo de convivencia escolar.

27. Incumplir en su totalidad las medidas formativas, reparadoras y/o disciplinarias que se le hayan impuesto.

28. Presentarse al establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste bajo la influencia del alcohol, drogas o medicamentos psicoactivos (no prescritos por un profesional autorizado).

29. Promover, introducir, distribuir y/o manejar material pornográfico.

30. Actos no verbales como gestos obscenos, silbidos, jadeos y cualquier sonido gutural, así como también el que pronunciare palabras, comentarios, insinuaciones o expresiones verbales de tipo sexual alusivas al cuerpo, al acto sexual, o que resulten humillantes, hostiles u ofensivas hacia cualquier miembro de la comunidad.

31. Participar en riña o pelea dentro del colegio o fuera de éste usando el uniforme escolar.

32. Impedir el normal ingreso al colegio o su desalojo ante una circunstancia de gravedad, así como de cualquier dependencia del establecimiento, lo que altere el desarrollo de las actividades normales del establecimiento.
33. Cometer un acto constitutivo de delito conforme a los términos establecidos en el código penal chileno.
34. Grabar a otros y/o tomar fotografías sin su consentimiento
35. Difundir en las redes sociales videos y/o imágenes de compañeros de curso o del colegio
36. Lanzar a cualquier integrante de la comunidad educativa cualquier sustancia pura o nociva sin consentimiento (agua mezclada con diversos compuestos).
37. Crear cuentas en redes sociales: whatsapp, Instagram, Facebook, etc que denosten, humillen y /o dañen la integridad psíquica y moral de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, generando graves daños en la sana convivencia escolar.
38. Cualquier acto que incite a la violencia escolar.
39. Reiteradas faltas graves.

Art. 9. Definición de situaciones especialmente graves de violencia escolar y políticas especiales de prevención.

Las conductas descritas a continuación, son consideradas faltas gravísimas y su reiteración puede llegar a la expulsión del estudiante.

1. Bullying. Se define como toda forma situación de acoso y hostigamiento hacia un estudiante, que se produce entre pares, en donde existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo.

Es importante destacar que en la prevención del Bullying es de suma importancia, la intervención oportuna y decidida de los adultos de la comunidad educativa. Se deberá tener especial consideración frente a las siguientes situaciones:

- No se puede justificar ninguna forma de hostigamiento hacia un estudiante. No se deben permitir los sobrenombres o burlas reiteradas por ninguna razón.
- Las situaciones de acoso y/o hostigamiento, deben ser abiertamente conversadas entre el profesor y sus alumnos, incluyendo a las familias.
- Tratar el tema del Bullying de manera regular en Consejo de Curso.
- Jamás se debe minimizar una situación en donde un estudiante es hostigado o acosado apelando a la etapa de desarrollo del o de los acosadores.

2. Abuso Sexual: Se refiere a todo tipo de actividad sexual impuesta por seducción, coacción o por la fuerza entre un niño(a) y alguien mayor, en donde la persona mayor obtiene gratificación sexual.

3. Ciber-acoso: Consiste en hacer uso de Internet u otro medio tecnológico, para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad escolar.

Se incluye también la exhibición o difusión de fotos u otra información privada del estudiante, a través de las redes sociales, chats, blogs, facebook, instagram, twitter, mensajes de texto, correo electrónico o a través de cualquier otro medio tecnológico.

4. Discriminación: Se refiere a toda forma de burla, amenaza, aislamiento o intimidación hacia un estudiante ya sea por su condición social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, sexual, física o cualquier otra circunstancia.

Las políticas especiales de prevención son:

- Semanalmente en horario de Orientación o Consejo de Curso, se trabajarán los temas de prevención con todos los estudiantes de 1º básico, a 4º medio.

- Establecer compromisos grupales, enfatizando que la prevención de estos hechos, involucran a todos y en los cuales todos tenemos responsabilidades.

Cabe destacar que durante las horas de orientación, también se trabajarán durante todo el año, los programas tendientes a promover la buena convivencia escolar:

i. Valores transversales para una convivencia positiva.

ii. Prevención del abuso sexual infantil.

iii. Educación sexual. iv. Programa de habilidades sociales.

Art. 10. Procedimientos y sanciones.

La primera forma de corrección será siempre el diálogo, para que el estudiante dimensione la magnitud y consecuencias de su falta, luego de aquello y de acuerdo a la gravedad de la falta, se procederá con las siguientes medidas:

Art. 11. Normas, acuerdos y sanciones con contenido formativo.

En el quehacer cotidiano, surgen o pueden surgir diversos problemas que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos. Esto es posible utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas preparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica, a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa.

Art. 12. Consideración de instancias reparatorias.

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

- **Acciones para reparar o restituir el daño causado:** Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto(a) de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

- **Servicios en beneficio de la comunidad:** implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermosear o arreglar dependencias del establecimiento.

Art. 13. Estrategias de resolución pacífica de un conflicto.

Se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados. En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa, conformada por adultos, niños(as) y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto. Esto hace necesario diferenciar las res- puestas, ya que no genera las mismas consecuencias un conflicto entre estudiantes, que un conflicto entre un(a) estudiante y un(a) docente. En este último caso, existe una relación asimétrica de poder, por lo tanto, las partes involucradas no están en las mismas condiciones para negociar.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

A) **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

B) **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución

formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

C) **La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación, es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

Art. 14. Las sanciones frente a faltas leves.

Servicio Comunitario: Implica que el alumno(a) o estudiantes realiza(n) alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o restaurar algún espacio del colegio, mantener el jardín, ayudar a cuidar a niños de niveles parvularios o básicos, pintar alguna muralla, u otra necesidad de la comunidad educativa. Esto fuera de su jornada escolar.

- **Asignación de trabajo complementario extra aula:** Consiste en que el alumno o alumna, en su tiempo libre, debe asistir al colegio a realizar un trabajo académico, otorgado por un docente o por una autoridad del establecimiento.

- **Amonestación con constancia escrita en los documentos del Establecimiento:** Consiste en hacerle ver al alumno o a la alumna acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en algunos de los documentos oficiales del establecimiento. (Libro de clases, hoja de vida del alumno o agenda escolar).

- **Comunicación escrita al apoderado frente a reiteración** (tres veces).

- **Si continúa la falta**, se citará al apoderado a conversar con el profesor jefe.

Art. 15. Las sanciones frente a faltas graves serán:

a) Eximición de Licenciatura: Sanción que se aplicará a alumnos de octavo básico o cuarto medio y se hará efectiva en aquel estudiante que se considere que no ha modificado su conducta con las medidas previas adoptadas y se aplicará en aquel alumno que, debido a la gravedad de la falta, se hace merecedor de la no participación en esta ceremonia.

b) Amonestación directa.

c) Amonestación registrada en libro de clases.

d) Si es reiterada (dos veces o más) se citará al apoderado.

e) Reparación, restitución o cancelación de bienes dañados. Disculpas directas a la o las personas afectadas. Suspensión de toda salida o actividad extra-programática durante un mes.

f)) Si la falta se repite luego de la citación al apoderado para enterarse de la falta, el estudiante será suspendido por tres días.

g) El apoderado firmará un acta de compromiso formativo, donde se detallará un periodo de observación para evaluar la conducta del estudiante con un compromiso de parte de él, su apoderado y el establecimiento en la primera falta grave.

h) A la segunda vez de una falta grave, el apoderado firmara condicionalidad para matricula año siguiente al actual.

Art. 16. Las sanciones frente a faltas gravísimas.

a) Citación de apoderado para informar suspensión de clases inmediata tres días.

b) Amonestación registrada en libro de clases.

c) Disculpas directas a la persona afectada y carta firmada por el agresor y su apoderado comprometiéndose a no reincidir en caso de ser necesario.

d) Suspensión de toda salida o actividad extra-programática durante un semestre.

e) La reiteración de una falta gravísima, podrá llevar a la expulsión del estudiante, previo acuerdo entre la Dirección del Establecimiento y el Consejo de Profesores.

g) Se aplicará la expulsión o cancelación de matrícula del estudiante, previo acuerdo entre la Dirección del Establecimiento y el Consejo de Profesores, cuando sus actos de cualquier estudiante afectan gravemente la convivencia escolar y los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, también el establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, acorde a lo que indica la **ley 21.128 "Aula Segura".**

f) Eximición de Licenciatura: Sanción que se aplicará a estudiantes de octavo básico o cuarto medio y se hará efectiva en aquel estudiante que se considere que no ha modificado su conducta con las medidas previas adoptadas y se aplicará en aquel alumno que, debido a la gravedad de la falta, se hace merecedor de la no participación en esta ceremonia.

Las sanciones y procedimientos consignados en este Manual, rigen para los estudiantes de pre-básica, enseñanza básica y media.

Las faltas de los estudiantes de aquellos cursos con necesidades educativas especiales (N.E.E.), se evaluarán también de manera individual, pues no todos los estudiantes de dichos cursos, están en condiciones de comprender las faltas y sanciones.

Cabe destacar que cualquier situación no contemplada en este **Manual de Convivencia Escolar**, será resuelta por el encargado(a) de convivencia escolar o inspectoría general.

Art. 17. Procedimiento para aplicar la medida de cancelación de matrícula o expulsión.

De las infracciones, procedimientos, medidas disciplinarias y sanciones, incluye ley N° 21.128 "Aula Segura"

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros, que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio, en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima, establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar, que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas, establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos, se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración, ampliará el plazo de suspensión del alumno, hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión, no podrá ser considerada como sanción, cuando resuelto el procedimiento, se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

1.- *"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada*

procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad".

2.- Descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

El abordaje de situaciones que constituyan falta, se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, *"toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos".*

En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional, debe contemplar los siguientes pasos:

a. **Preexistencia de la Norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente Manual de Convivencia, de acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, *"ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella".*

b. **Detección:** Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento, estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector(a) a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento.

El docente, inspector(a) o directivo que observe la falta o reciba la denuncia, deberá categorizar la gravedad de la situación, de acuerdo a lo que establece este Reglamento. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones, no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c. **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas: leves, graves o gravísimas.

Notificación a Apoderados: En el caso de **FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍSIMAS,** se deberá solicitar una reunión entre **Inspectoría/Dirección y el apoderado** (de los estudiantes involucrados para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo se encuentra involucrado.

El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro funcionario del establecimiento, cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. El apoderado deberá firmar el libro de clases o libro de entrevistas y se dará por enterado de la situación.

Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias.

Estos plazos son: En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles. En el caso de FALTAS GRAVISÍMAS, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS hábiles (notificado por escrito o en forma verbal).

- **Derecho a Defensa:** De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, *"toda persona tiene derecho a defensa"*, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados(as), presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

- **Proporcionalidad de Sanciones:** El presente de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas.

En el caso de faltas gravísimas, **el inspector(a) debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento**, las conclusiones del proceso indagatorio, para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

- **Monitoreo a cargo del profesor jefe:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento, requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racional- mente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado(a) (libro de clases) los resultados de su ejecución.

En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este Reglamento o la legislación vigente, que establece para que él o la estudiante y/o su apoderado, pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso. **Derecho de Apelación:** Toda aplicación de medidas formativas o sanciones, puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderado(a) en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado y suspensión de clases es inspectoría general o convivencia escolar.

La apelación podrá realizarse personalmente por el estudiante o su apoderado, así como también por escrito en caso que el apoderado no pueda asistir oportunamente al establecimiento.

El plazo para la apelación será de dos días hábiles. En el caso de las sanciones **"Cancelación de Matrícula" y "Expulsión"**, el apoderado(a) del estudiante sancionado *"podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito".*

La interposición de la referida reconsideración, ampliará el plazo de suspensión del alumno(a) hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión, no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. (Ley Aula Segura)

Por su parte, una **SANCIÓN** es la *"pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores".* En el establecimiento educacional, existen las siguientes sanciones:

a.- Anotación Negativa: Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este Reglamento Interno Escolar. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la

Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la *"hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes, que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento, en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro valido, para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso, en caso de tomar una medida disciplinaria"*. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado(a), las anotaciones negativas, deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

b.- Suspensión: Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un(a) estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, *"la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo".* Esta sanción, sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso, descritos en el Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. la suspensión, será utilizada como una medida cautelar, que no será considerada como sanción, cuando resuelto el procedimiento, se imponga una sanción más gravosa a la misma. (Ley Aula Segura)

c.- Condicionalidad de Matrícula: Acto preventivo a la cancelación de matrícula, que establece un compro- miso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido, puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa, para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, *"la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado".*

d.- Cancelación de Matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un(a) estudiante, para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción, sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso, descritos en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

e. Expulsión: Sanción máxima del establecimiento, que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un(a) estudiante del año en curso. A través de este acto, el o la estudiante, dejará de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción, sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descrito en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, *"la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento"*. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, según la Ley Vigente.

Art. 18. Lo que plantea la Ley General de Educación Nº20.370

En el artículo 46°, letra f) Se establece que todos los establecimientos subvencionados, deben contar con un **Reglamento Interno**, que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa y que garantice el justo procedimiento, en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrá contravenir la normativa vigente.

En el artículo 9° Se establece que cada comunidad educativa, tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte, la formación de los y las estudiantes.

En el artículo 10°, letra b) Señala que es deber de las familias, conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna. En el artículo 15° Sobre la participación de la comunidad educativa, menciona que los y las estudiantes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del **Reglamento de Convivencia**, a través de los Consejos Escolares, y aprobarlo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

Art. 19. Criterios para la elaboración, revisión y difusión del Reglamento de Convivencia Escolar.

Para que el Reglamento de Convivencia Escolar se constituya efectivamente en un instrumento orientador y con carácter formativo, se deben tener presentes algunos criterios básicos:

a. Debe ser preciso y con un lenguaje claro.

b. Debe contener:

- Normas fundamentadas en los derechos humanos.
- Una descripción de los procedimientos, para evaluar las conductas que vulneran las normas de convivencia.
- Una descripción de gradualidad de las faltas y sus respectivas sanciones.
- Las normas y procedimientos del Reglamento de Convivencia Escolar, deben ser coherentes con el Proyecto Educativo Institucional.
- Las normas y procedimientos, deben estar acordes con las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la juventud.
- Las normas, sanciones y mecanismos de resolución de conflictos, deben ser consideradas y descritas con adecuación a la realidad. Sanciones excesivamente estrictas que, finalmente, no se aplican, o sanciones excesivamente laxas, carentes de sentido formativo, terminan por restarle legitimidad al reglamento en su conjunto.
- Debe contener mecanismos para las modificaciones y actualizaciones necesarias en el tiempo, incorporando situaciones no previstas. Sin embargo, no puede ser un documento que varíe constantemente.

- La comunidad educativa debe contemplar instancias eficientes para la difusión y comprensión del Reglamento de Convivencia. Las instancias más utilizadas, son la difusión del reglamento, a través de la agenda escolar, al momento de la matrícula o durante la primera reunión de apoderados, pero no siempre son los mecanismos más efectivos, para que la comunidad lo conozca y comprenda.

- Ninguna disposición del Reglamento de Convivencia, puede contravenir las normas legales vigentes en la Constitución Política de la República, Ley General de Educación y Convención de los Derechos del Niño, entre otros. Si una disposición vulnera estas leyes, se entenderá por no escrita (es decir, no se considerará) y por lo tanto, no servirá para explicar una sanción.

- Es deseable que el Reglamento de Convivencia Escolar, sea conocido y sancionado por todos los estamentos de la comunidad educativa: directivos, docentes, centro de padres y apoderados, centro de alumnos, asistentes de la educación y sostenedor, en forma estamental o a través del Consejo Escolar antes de ponerlo en práctica.

Art. 20. Consideración de la obligación de denuncia de delitos

Al momento de ponderar la gravedad de una falta, se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directores, inspectoras/es y profesoras/es tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión, que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos, dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes. La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas, desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175º y 176º del Código Procesal Penal.

Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes. Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

Son responsables penalmente, los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Art 21. ¿Qué tipo de sanciones no se pueden aplicar?

Aunque parezca obvio, siempre es bueno tener presente que existen castigos que no pueden aplicarse ni considerarse en el Reglamento de Convivencia Escolar, no sólo por carecer de función formativa, sino por constituir vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones no aplicables, se encuentran:

- Castigos físicos.

- Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los estudiantes.

- Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los estudiantes.
- No se puede devolver estudiantes a la casa, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto disponible, para su cuidado en ese horario.
- Medidas que afecten la permanencia de los alumnos en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo.
- Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada o ser madre.
- Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes, por no pago o por razones de su rendimiento.
- El embarazo y la maternidad, en ningún caso constituirán impedimento, para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Del mismo modo, durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales, que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos". (art. 11o LGE).

Retener los documentos académicos u aplicar otra sanción los alumnos por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados con el establecimiento. (art. 11º LGE)

Art. 22. Mejor Convivencia Escolar, mejores aprendizajes

La convivencia escolar, es un aprendizaje, que se construye cotidianamente, a partir de la experiencia y el contacto con otros; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás, reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos, con responsabilidades que asumir, a favor del bien común. En la medida en que cada comunidad educativa avance en la calidad de la convivencia, es decir, sea capaz de fortalecer y promover la comunicación, la participación, el respeto mutuo y el diálogo, es posible generar un clima más adecuado para enseñar y para aprender; de allí la doble relación entre convivencia escolar y aprendizaje: la convivencia es un aprendizaje en sí mismo y, a la vez, genera un ambiente propicio para la apropiación de conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, mejorando la calidad de los aprendizajes.

Una de las condiciones para generar un clima escolar que favorezca los aprendizajes, es la existencia de normas, reglas y procedimientos claros, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, ajustados a derecho y de carácter formativo, que contribuya efectivamente al desarrollo personal y social de los estudiantes; de allí la importancia de relevar el Reglamento de Convivencia Escolar, como instrumento de gestión e involucrar al conjunto de la comunidad educativa en su elaboración, revisión y difusión.

PROTOCOLOS

REGLAMENTO INTERNO

Y CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

Colegio El Prado RBD 24790-1

Convivencia Escolar

De acuerdo con lo planteado por el Ministerio de Educación de Chile, se entiende por convivencia, la capacidad de las personas de vivir con otras (convivir), en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, siendo este un aprendizaje: Se enseña y se aprende a convivir.

Protocolos

Nuestro **Manual de Convivencia Escolar** contempla protocolos de actuación, frente a distintas situaciones, a las que puede estar afectada algún miembro de nuestra comunidad escolar, de acuerdo a la normativa vigente establecida por la Superintendencia de Educación.

Es importante de tener conocimiento y claridad de las formas como deben ser abordadas estas situaciones emergentes.

Frente a cualquier evento, siempre el orden de acción de los responsables a intervenir serán:

- Profesor(a) Jefe
- Profesor(a) de Asignatura.
- Inspector(a).
- Comité de Convivencia
- Director

Objetivo General

Contar con un marco de orientación, desde donde se establezcan de manera clara y organizada los pasos a seguir, y los responsables a cargo de implementar las acciones necesarias para actuar frente a situaciones irregulares, que afectan la sana convivencia en el establecimiento.

Objetivos Específicos

1. Compartir una mirada y criterio común en relación a los procesos de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

2. Formar a los integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo a los principios orientadores que sustentan el presente Manual de Convivencia.

Art.1. Protocolo de acción ante situaciones de violencia físicas y/o psicológicas entre pares

El presente protocolo tiene por finalidad dar respuesta a la Ley N°20.536 sobre violencia escolar, la cual exige a todos los establecimientos educacionales, contar con un protocolo de actuación, para casos de violencia escolar entre pares. Ante sospecha de cualquier situación de violencia escolar, este protocolo debe activarse de manera inmediata.

A. **Antecedentes**

1. **Detección de violencia escolar:** Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento, de que algún estudiante está siendo actor o víctima de violencia escolar, deberá denunciar este hecho a inspectoría, al encargado de convivencia del colegio, profesor jefe u otro integrante del Equipo Directivo.

2. **Derivación:** El miembro del establecimiento escolar, que observe el hecho, está obligado a informar la situación denunciada por escrito mediante formato previamente establecido y que se encuentra en inspectoría general o convivencia escolar (libro de entrevistas).

3. En caso de que la persona que realiza la denuncia sea un o una estudiante, bastará con que el relato se lleve a cabo de manera oral, transcribiendo en el momento dicho relato en el registro de evento sobre convivencia.

4. **Revisión de antecedentes:** Será el encargado(a) de convivencia junto con inspectoría general, quienes registren el hecho en la carpeta destinada por el establecimiento, para estos casos evaluando si la situación denunciada constituye un hecho de violencia escolar. De corresponder a una situación de violencia escolar se activará de manera inmediata, el siguiente protocolo.

5. **Entrevista a estudiante(s) víctima:** El encargado de convivencia preferentemente, en el caso de la ausencia de este, inspectoría general, entrevistará a estudiante(s) supuestamente víctimas, cotejando testimonios y coherencia del relato.

6. **Entrevista a estudiante(s) causante del daño:** el Encargado de convivencia preferentemente, en el caso de la ausencia de este, inspectoría entrevistará a estudiante(s) supuestamente causante(s) del daño, cotejando testimonios y coherencia del relato.

7. En caso de producirse daño o lesión física, inspectoría general completa la hoja de accidente escolar y si lo amerita, llama a los apoderados respectivos para informar situación.

8. Una vez hecha la revisión de antecedentes, con la finalidad de propiciar una mirada integra a los y las estudiantes, se determinará la posibilidad sugerir la derivación, en conjunto con los apoderados a OPD u otra).

9. **Entrevistas individuales a apoderados de ambas partes:** el encargado de convivencia, se reunirá las veces necesarias con los apoderados(as), con la finalidad de dar cuenta de la situación, en la que se encuentran involucrados(as) sus estudiantes, investigar antecedentes relevantes de los estudiantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas, de acuerdo al Reglamento Interno y normas de convivencia escolar.

10. Las citaciones a apoderados, se realizarán, a través de una comunicación escrita en la agenda escolar.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL MOMENTO DE APLICAR PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Un acto de violencia, es el uso ilegítimo de la fuerza con la finalidad de causar daño en otra persona. Puede ser ejercida física o psicológicamente o a través de redes sociales o medios tecnológicos.

Acoso escolar o bullying, es una forma de violencia, que tiene tres características esenciales:

1- Se produce entre pares

2- Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de las partes tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.

3- Es reiterado en el tiempo

No es acoso escolar o bullying:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas

- Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones

- Una pelea ocasional entre dos o más personas

- Las agresiones de adulto a estudiante, esto es maltrato infantil.

ART. 2. PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR – BULLYING

Cuando la denuncia se ha realizado: El encargado de convivencia escolar y persona responsable de activar el correspondiente protocolo, en que el evento de violencia califique para bullying, deberá registrar la información en la *"Hoja de recogida de Información"*

1. Citar y recibir al apoderado, padre, madre o adulto responsable del alumno o alumna acosado(a) en entrevista, para conocer el alcance del problema.

2. Citar y recibir al apoderado, padre, madre o adulto responsable del alumno o alumna acosador presunto(a), así como al resto de los implicados (en el caso que los hubiera) para conocer el alcance del problema.

3. Convocar al equipo de convivencia escolar, a los profesores jefes de los alumnos(as) implicados(as), para exponer el caso y consultar o solicitar información que pudiesen obrar en su poder.

4. Convocar a docentes, personal asistente de la educación y/o administrativos, para consultar antecedentes y observaciones, que pudieran haber realizado.

5. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, el encargado(a) de convivencia escolar, informará a las familias, siendo el apoderado del alumno afectado, quién se reservará el derecho de realizar la denuncia a instancias superiores como: Fiscalía o Superintendencia de Educación.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS A ADOPTAR

El equipo directivo, consejo de profesores, convocados por el encargado(a) de convivencia escolar, vistos los antecedentes de la *"Hoja de Recogida de Información"*, para facilitar un ordenamiento de cada caso, decidirán las posibles medidas a aplicar, de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar, vistos los antecedentes de la *"Hoja de Recogida de Información"*, para facilitar un ordenamiento de cada caso, decidirán las posibles medidas a aplicar, de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar.

INTERVENCIÓN DE EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

A) Estudiante víctima presunta

Protección: Garantizarle protección y hacerle ver que no está solo, darle a conocer que se tomarán medidas, una vez conocidos todos los antecedentes, para adoptar una medida proporcional a los hechos; verificar si existe algún tipo de lesión, de ser así, se le llevará a un centro asistencial, cercano para constatar lesiones.

- Favorecer acciones, que ayuden a la inclusión del estudiante agredido, al curso (asignarle tareas específicas, consultar su opinión, destacar su participación, etc.).
- Medidas de protección excepcional (tiempo real) hacia el estudiante agredido.
- Comprender su estado de irritabilidad, angustia o melancolía.
- Ayudar al o la estudiante a evitar la negación y huida, trabajar la valoración de su imagen y autoconcepto.

B) Grupo presunto agresor

- Control: Mensaje claro **"no se tolerará violencia en el colegio"**
- Detección: Discernir quién instiga y quienes secundan
- Responsabilidad: Potenciar la responsabilidad de las propias acciones
- Suspensión por 3 días, con trabajo de ética en casa, para ser expuesto en clases

- Petición de disculpas de forma oral y/o por escrito.
- Participación de un proceso de mediación escolar.
- Fomentar los valores de la convivencia, que han sido dañados en el grupo curso.
- Trabajos de ética (compañerismo, solidaridad, amistad, trabajo en equipo).
- Reestructurar los grupos de trabajo en el curso.
- Coordinar con la totalidad de los profesores medidas de disuasión.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS

En conformidad con lo dispuesto en el literal iv) del Anexo N°6 de la Circular N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, una vez adoptadas las medidas de resguardo inmediatas que correspondan, el Colegio El Prado determinará y aplicará a los estudiantes involucrados en hechos de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa —ya sea en calidad de presunta víctima, presunto agresor o testigo— las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial que se describen en este acápite, las que son independientes y compatibles con las medidas disciplinarias que, en su caso, correspondan conforme al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Criterios generales de aplicación

La determinación, alcance e intensidad de estas medidas se resolverá siempre resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad, debiendo el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar del establecimiento, considerar especialmente los siguientes criterios respecto de cada estudiante involucrado:

- **La edad** y el grado de madurez del estudiante involucrado.
- **El grado de desarrollo emocional** del estudiante, considerando su capacidad de comprender el alcance de sus actos y de las medidas que se le apliquen.
- **Las características personales** del estudiante, tales como necesidades educativas especiales, situación familiar, historial de convivencia escolar y otros antecedentes relevantes.
- **La gravedad, reiteración y contexto** de los hechos, así como el rol desempeñado por el estudiante en éstos (víctima, agresor o testigo).

En ningún caso las medidas formativas, pedagógicas o de apoyo psicosocial revestirán un carácter punitivo, denigrante o que afecte la dignidad, la integridad física, psíquica o moral del estudiante a quien se apliquen.

Medidas aplicables al estudiante presuntamente afectado o víctima

- **Activación de medidas de contención** emocional inicial y de apoyo psicosocial, a través del profesor(a) jefe, el equipo de convivencia escolar y/o la psicóloga o psicólogo del establecimiento.
- **Evaluación de la pertinencia de eximir temporalmente** al estudiante de su asistencia presencial a clases, o de disminuir su jornada por un tiempo prudente, cuando así lo aconseje su estado emocional.
- **Recalendarización** de trabajos, diversificación de evaluaciones y, si corresponde, confección de una carpeta de trabajo pedagógico.
- **Plan de seguimiento** a cargo del profesor jefe y del Encargado de Convivencia Escolar.
- **Entrevistas** con el equipo de apoyo psicosocial en el marco de una derivación interna, evaluándose además la conveniencia de una derivación externa a instituciones u organismos competentes (OPD, OLN u otros de la comuna, centros de salud mental, entre otros).
- **Plan de trabajo colaborativo** con la familia del estudiante afectado.

Medidas aplicables al estudiante presuntamente agresor

Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que, atendida la gravedad de los hechos, puedan aplicarse conforme al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, se podrán adoptar respecto del estudiante presuntamente agresor las siguientes medidas de carácter formativo, pedagógico y/o reparatorio, determinadas siempre conforme a los criterios generales señalados precedentemente:

Medidas formativas y pedagógicas:

- **Diálogos formativos** conducentes a la reflexión personal y a la generación de compromisos de cambio de conducta, a cargo del profesor(a) jefe y del equipo de convivencia escolar.
- **Participación** en talleres o actividades de desarrollo de habilidades sociales, autorregulación emocional y resolución pacífica de conflictos.
- **Derivación interna** al equipo de apoyo del establecimiento y, de estimarse necesario, derivación externa a atención terapéutica especializada.
- **Plan de trabajo** con la familia del estudiante, dirigido al compromiso de no reiteración de la conducta.

Medidas reparatorias:

- **Presentación formal de disculpas** en forma privada o pública, personal o por escrito, según se determine atendida la naturaleza de los hechos y la voluntad del estudiante afectado.
- **Realización de una acción de reparación** relacionada con la falta cometida, que en ningún caso podrá afectar la integridad ni la dignidad del estudiante que la ejecuta.
- **Restitución, reparación o cancelación** del objeto dañado o perdido, cuando corresponda.

Tratándose de acoso escolar o ciber acoso, no procederá la mediación entre las partes, atendida la asimetría de poder que constituye un elemento esencial de dicha figura.

Medidas aplicables a los estudiantes testigos o espectadores

- **Entrevistas personales** o actividades grupales orientadas a generar un diálogo reflexivo sobre lo ocurrido y a la toma de conciencia respecto del daño asociado a la agresión o al acoso escolar.
- **Actividades formativas** en horas de Orientación y charlas temáticas sobre convivencia escolar, violencia y su impacto en el desarrollo integral de los y las estudiantes, orientadas a la prevención de situaciones futuras.

Situación de estudiantes de menor edad o del nivel de Educación Parvularia

Tratándose de estudiantes de menor edad o de párvulos, atendido su grado de desarrollo y madurez, las conductas de agresión no serán objeto de medidas disciplinarias, privilegiándose exclusivamente medidas formativas orientadas a fomentar la conciencia sobre la conducta desplegada y el desarrollo de la autorregulación, en conjunto con el compromiso de la familia y la implementación de estrategias individuales y grupales de desarrollo de habilidades sociales y emocionales.

Registro y seguimiento de las medidas

Todas las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial adoptadas, así como su fundamento y el o los estudiantes a quienes se aplican, se registrarán por el Encargado(a) de Convivencia Escolar en la “Hoja de Recogida de Información” y en el cuaderno de registro de entrevistas del establecimiento, debiendo efectuarse un seguimiento periódico de su cumplimiento y efectividad por un plazo no inferior a 30 días ni superior a 60 días, pudiendo extenderse según la necesidad particular del o los estudiantes involucrados.

INTERVENCIÓN FAMILIAR

Profesor jefe, con encargado de convivencia escolar, realizarán las siguientes acciones:

a.- Con los padres del estudiante agredido, se realizará una *intervención de colaboración* en dos líneas:

1.- Contención de la angustia de los padres

2.- Ayuda a los padres a no culpabilizar al estudiante, ni a ellos mismos.

b.- Con los padres del niño agresor, se realizará una *intervención de reconocimiento*, sobre el grave problema a resolver, en dos ejes:

1.- No consentir más agresiones por parte de su hijo o hija

2.- Atención terapéutica especializada externa

c.- Con los padres del grupo de acosadores, se realizará una *intervención,* dirigida hacia el reconocimiento de la necesidad de sus hijos, de aprender nuevas formas de relacionarse:

1.- Pedir perdón.

2.- No permitir más agresiones por medio del autocontrol, a través del desarrollo del propio criterio y autoestima.

REGISTRO ESCRITO DE ACUERDOS SOBRE LAS MEDIDAS APLICADAS

Plan de actuación:

Encargado(a) de Convivencia Escolar, registrará los acuerdos y medidas adoptadas en el **cuaderno de registro de entrevistas,** establecido en inspectoría general, en relación a:

- Víctima
- Acosador/a o acosadores/as
- Espectadores(as)
- El grupo curso
- Actuaciones con las familias
- Acciones abordadas con los docentes
- Colaboración externa
- Recursos utilizados
- Tiempo
- Seguimiento y evaluación

(*Esta secuencia de acciones tiene un carácter orientador y siempre estará condicionada por el Manual de Convivencia del Colegio).*

ART. 3. PROTOCOLO: ANTE EMBARAZO ADOLESCENTE LEY 20.370

INTRODUCCIÓN

El establecimiento, frente a la situación de embarazo, maternidad o paternidad de alguna alumna/o realizará todas las acciones tendientes a fortalecer y favorecer la permanencia de los estudiantes involucrados en la comunidad educativa. El embarazo y la maternidad, no debe ser impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. Lo anterior se encuentra sustentado en la Ley N°20.370 en sus artículos 11°, 15°, 16° y 46°, decreto supremo de educación, número 79 de 2004 y Ley N° 20.418 de 2010 de Salud, además de la Convención Internacional Sobre Los Derechos del Niño *(menores de 18 años)* de 1989.

MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes, al que ocurre en dicho periodo evolutivo de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre, haya alcanzado la suficiente madurez emocional, para asumir la compleja tarea de la maternidad. El embarazo en la adolescencia es considerado un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones, durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna perinatal y neonatal.

En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia, es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa adolescente, han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres). La mitad de los embarazos adolescentes, ocurren durante los 6 meses si- guientes al inicio de la actividad sexual y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 niños y niñas cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVOLUCRADOS

De la estudiante embarazada:

Deberes: La alumna deberá comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

La alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su profesor jefe, presentando un certificado médi- co que acredite su condición.

La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

Se debe informar al establecimiento, sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Derechos

La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto, por todas las personas que forman parte de la comunidad educativa.

La alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica, a través del seguro escolar, si llegara a requerirlo.

La alumna tiene derecho a ser promovida de curso, con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando, dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico, que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).

La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.

La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del colegio en recreos o en horarios que indique el centro de salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

Del estudiante progenitor:

Deberes

El alumno debe informar a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al profesor jefe y a la dirección del establecimiento.

Para justificar inasistencia y permisos, deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

Derechos

El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida, dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas, deberán ser solicitados por el alumno, a través de la documentación médica respectiva).

El alumno tiene derecho a justificar inasistencia, a través de un certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

De los apoderados:

Deberes

El apoderado deberá informar al establecimiento educacional, sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.

Cada vez que el o la estudiante se ausente, el apoderado, deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.

Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.

El apoderado deberá notificar al colegio de situaciones, como cambio de domicilio o si el hijo(a) en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedara bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio, cumpliendo con su rol de apoderado(a).

El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias, que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo recién nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

Derechos

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

Del establecimiento educativo:

Deberes

En el caso de existir embarazo adolescente, se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo, se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.

Otorgarles las facilidades necesarias, para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo(a) recién nacido.

Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así como en las ceremonias, donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.

Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.

Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres de las clases de educación física tanto pre y postnatal.

Evaluarlas, según los procedimientos de evaluación, establecidos por el colegio.

Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial, mediante un sistema de tutorías, realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el perío- do de lactancia.

Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

Procedimiento ante situación de embarazo adolescente

I. Toma de conocimiento: El o La estudiante comunica su condición de paternidad o de embarazo, ideal- mente a su profesor jefe, si no, a cualquier docente, directivo o funcionario, quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información. Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso. En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial, favoreciendo el proceso de apoyo a la el o la estudiante, evitando la deserción escolar y procurando su protección. Una vez comunicada la condición de paternidad o maternidad de él o la estudiante, la información debe ser entrevistada junto con su apoderado a las autoridades directivas en conjunto con el profesor jefe.

Ii. Entrevista involucrados: En conocimiento por parte de la autoridad directiva y en condición de embarazo. El profesor jefe deberá citar a él o la estudiante y a su apoderado a entrevista, en la cual se debe acoger y puedan tomar conocimiento, tanto de sus derechos, como de sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso.

En entrevista con el apoderado(a) se deben registrar aspectos tales como, la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer el protocolo de acción, que se implementará, para que él o la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada, tales como estado de salud de la alumna, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos, que acrediten su condición.

El apoderado(a) firmará un compromiso, para que el estudiante continúe asistiendo al colegio, los que en conjunto con la entrevista, se archivarán en la carpeta de antecedentes de la estudiante o en el libro de clases por parte del profesor jefe e inspectoría general.

Iii.- Programación trabajo escolar: El jefe de unidad técnica pedagógica, elaborará una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada o el estudiante, que va a ser padre para que se le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición.

ART. 4. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Por salida pedagógica entendemos toda actividad que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los y las estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o área determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica, que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de los y las estudiantes.

Se entiende por salida pedagógica, aquella actividad que constituya una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, entre otras. Estas salidas pedagógicas están sujetas a protocolos de gestión y seguridad, siendo estas las siguientes:

a. Las salidas pedagógicas son avisadas y autorizadas por UTP, Dirección e inspectoría del establecimiento.

b. Se informa y se solicita autorización al departamento provincial del Ministerio de Educación, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación.

c. Las salidas pedagógicas se avisarán con una semana de anticipación a los padres y apoderados, especificando: Fechas, lugar, tiempo de duración, hora de salida y llegada al colegio. Entregando una colilla de autorización a los apoderados, los cuales deberán enviar la autorización, con todos los datos dentro de la semana.

Los alumnos que no presenten esta autorización, deberán quedarse en el establecimiento, realizando actividades pedagógicas.

Modalidad y seguridad de la salida pedagógica

- Uso de locomoción que cuente con las medidas de seguridad para transportar niños: Buses y/o transporte escolar. Estos, deberán contar con sus documentos al día, tanto del conductor como del vehículo de transporte.
- Permiso al día para transportar escolares.
- El curso, deberá ser acompañado, a lo menos por un profesor, pudiéndose asignar otro profesor, dependiendo de las necesidades de la actividad.
- Todas las salidas pedagógicas, deberán ser asignadas en el libro de registro del establecimiento, las que serán registradas en el momento de la salida.
- El profesor responsable deberá llevar el listado de todos sus alumnos(as).
- En Dirección, deben quedar las colillas de autorización de los apoderados(as) y el libro de clases del curso, con la asistencia diaria registrada.
- Los profesores encargados, deberán dejar sus números celulares anotados en dirección, para informar su llegada y/o alguna dificultad que se presente en el trayecto o estadía en el lugar.
- Todos los alumnos deberán llegar de vuelta al establecimiento y no serán entregados en ningún punto de cercanía al hogar, constituyendo esta una disposición para todos los cursos del colegio.

ART. 5. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

El presente protocolo se dicta en conformidad con el Anexo N°4 de la Circular N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, el D.F.L. N°2 de 1998 del Ministerio de Educación, la Ley N°16.744 y el Decreto Supremo N°313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula el Seguro Escolar de accidentes, y tiene por objeto establecer las acciones, los responsables y los plazos aplicables ante la ocurrencia de un accidente escolar dentro del establecimiento, en actividades curriculares o extra programáticas organizadas por el Colegio, o en el trayecto directo de ida o regreso entre el domicilio del estudiante y el establecimiento.

RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El Inspector General del establecimiento será el responsable de activar y ejecutar cada una de las acciones detalladas en el presente protocolo, sin perjuicio de la colaboración que le presten los demás funcionarios del Colegio. En caso de ausencia o impedimento del Inspector, esta función será asumida por quien lo subrogue o por la Dirección del establecimiento.

TIPIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

- **Leve:** herida superficial, rasguño, golpe suave, sangramiento nasal u otra situación que requiera únicamente atención primaria en el establecimiento.
- **Menos grave:** golpes, torceduras, caídas sin pérdida de conocimiento, introducción de objetos en nariz, ojos u oídos, u otras situaciones que ameriten evaluación en un centro asistencial.
- **Grave:** caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza, heridas sangrantes por corte, fracturas, pérdida de conocimiento, quemaduras, atragantamiento o cualquier situación de riesgo vital, que requiera traslado inmediato a un centro asistencial.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1. **Recepción y primeros auxilios.** recibida la noticia del accidente, el funcionario que tome conocimiento del hecho, deberá dar aviso inmediato al Profesor Jefe del alumno y al Inspector del establecimiento, prestando entretanto la primera ayuda al estudiante accidentado y procurando su tranquilidad y resguardo.
2. **Evaluación y tipificación.** el Inspector o quien corresponda según la evaluación inicial, tipificará el accidente conforme a las categorías señaladas precedentemente y determinará las acciones a seguir.
3. **Comunicación inmediata al apoderado.** el Profesor Jefe del alumno o Inspector deberá informar de inmediato al padre, madre o apoderado del estudiante, tan pronto tome conocimiento del accidente, a través de WhatsApp y de correo electrónico registrado en la ficha de antecedentes del estudiante, sin perjuicio de la comunicación telefónica cuando la gravedad del hecho así lo amerite.
4. **Traslado del estudiante.** en caso de accidentes calificados como menos graves o graves, el Inspector determinará qué funcionario del establecimiento trasladará al estudiante al centro asistencial, debiendo dicho funcionario acompañarlo hasta la entrega formal al padre, madre o apoderado o al personal de salud correspondiente. Tratándose de accidentes graves o con riesgo vital, se solicitará de inmediato el servicio de ambulancia.
5. **Centro asistencial.** el estudiante será trasladado al centro asistencial público más cercano al domicilio del establecimiento educacional, salvo que el padre, madre o apoderado haya determinado anticipadamente, por escrito y mediante el registro correspondiente en la ficha del estudiante, un centro asistencial distinto.
6. **Activación del seguro de salud.** el Inspector General activará, según corresponda, el Seguro Escolar público establecido en el artículo 3° de la Ley N°16.744 y en el Decreto Supremo N°313 de 1972, o el seguro de salud privado con que cuente el estudiante conforme a la información registrada en su ficha, debiendo levantar el acta o formulario de accidente escolar respectivo.
7. **Registro del accidente.** toda actuación deberá quedar registrada en el libro o formulario de accidentes escolares del establecimiento, dejando constancia de la fecha, hora, circunstancias del hecho, tipificación, medidas adoptadas y funcionarios intervinientes.

8. **Seguimiento.** el Inspector General mantendrá comunicación con la familia del estudiante durante el período de recuperación, y efectuará seguimiento del estado de salud y de la reincorporación del estudiante a sus actividades escolares.

CONSIDERACIONES GENERALES

- **El Colegio mantendrá en la Inspectoría una ficha de antecedentes** actualizada de cada estudiante, con los datos de contacto del estudiante y de sus padres o apoderados, incluyendo números de teléfono, correo electrónico y, cuando esté disponible, número de WhatsApp, así como la información relativa al seguro de salud privado, si lo hubiere, y al centro asistencial determinado anticipadamente por el apoderado, si corresponde.
- **El establecimiento no está autorizado para administrar** ningún tipo de medicamento a los estudiantes, salvo autorización expresa y protocolo médico específico registrado previamente por el padre, madre o apoderado.
- **El Seguro Escolar rige** desde la fecha de matrícula del estudiante hasta el término del año escolar correspondiente, suspendiéndose durante el período de vacaciones, salvo en actividades oficiales del establecimiento.
- **Se deberá mantener reserva de la identidad del estudiante accidentado** durante todo el procedimiento, resguardando en todo momento la dignidad e integridad del estudiante afectado.

ART. 6 PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE MALTRATO ESCOLAR REALIZADO POR ADULTO (FUNCIONARIO-PADRE-APODERADO) A UN ESTUDIANTE

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; estudiantes, padres, madres o apoderados, equipos directivos, docentes y asistentes de la educación.

Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno. Además, deben apoyar el proceso educativo de los estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por el Director, docentes u otro profesional de la educación, Asistentes de la educación, y/o cualquier funcionario del Colegio a cualquier alumno, como así también, la ejercida por parte de un adulto, sea padre o apoderado miembro de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: *"revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".*

Maltrato Psicológico o emocional. Es aquel hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. La violencia o maltrato psicológico es aquel que tiene como objetivo humillar a la persona, hacerla sentir insegura, deteriorando a la vez su autoestima. Este tipo de maltrato a diferencia del maltrato físico, es más sutil ya que no deja huellas visibles, por lo cual es difícil su pesquisa.

Maltrato Físico. Es la conducta no accidental dirigida a ocasionar algún daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o que signifique un grave riesgo de padecerlo. Ejemplo de ello podrían considerarse: empujones, tirones de pelo, cachetadas, torceduras, cortes, golpes con puños, golpes con objetos, palizas, quemaduras, etc. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Este protocolo se aplica exclusivamente para aquellas situaciones que se presenten dentro del contexto escolar, ya sea dentro de nuestras instalaciones, como en otras, donde el alumno esté representando al Colegio. En ningún caso el Colegio activará el presente protocolo por posibles situaciones de maltrato ocurridas en contextos de vacaciones con amigos, fiestas, cumpleaños y/o cualquier tipo de encuentro organizado por las familias.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA DENUNCIAS DE MALTRATO DE FUNCIONARIO A ESTUDIANTE

Conducto regular para apoderados:

En todos los casos en donde un apoderado, denuncie un posible maltrato de parte de un adulto de la comunidad escolar contra un estudiante, la primera acción que deberá realizar el padre, madre o apoderado, será entrevistarse con el funcionario a quien cuestiona. Para ello, el apoderado deberá enviar un correo electrónico formal a la jefatura directa del funcionario solicitando formalmente una entrevista presencial, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles. Del mismo modo, dicho e-mail, debe especificar el motivo de la entrevista. De esta reunión debe quedar un acta escrita con la mayor cantidad de detalles de lo conversado y deberán quedar expresamente establecidos los acuerdos, considerando siempre, el bien superior del niño y la posible solución a los requerimientos del apoderado.

En esta reunión deberá estar presente el funcionario, el Encargado de convivencia escolar, el psicólogo del establecimiento y cualquier otro funcionario que sea testigo imparcial de lo conversado. Si luego de esta reunión, el apoderado no observa cambios, deberá solicitar entrevista con el Director del establecimiento, quién junto al Encargado de convivencia escolar, evaluarán la pertinencia de activar el presente protocolo de acción, considerando el cumplimiento del conducto regular en las etapas antes mencionadas.

Respetar el presente conducto regular es de suma importancia, ya que creemos en que el dialogo y la comunicación fluida, directamente con el funcionario involucrado en la situación que afecta al alumno, es una forma rápida y efectiva de resolución de conflictos, así como una muestra de confianza con nuestra Institución y sus profesionales. Del mismo modo, constituye el primer paso de intervención para generar estrategias en beneficio del estudiante.

RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA.

1. Quien presencia o recibe información de una (posible) situación de violencia o maltrato escolar, debe: a) Interrumpirlo inmediatamente. b) Identificar con claridad a los involucrados y testigos. c) Informar al Encargado de Convivencia o a la Dirección del establecimiento en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

2. Las posibilidades de maltrato por parte de un adulto a un estudiante se pueden diferenciar entre:

A) Adulto funcionario

B) Adulto apoderado

3. Una vez recibida la denuncia, el Director del establecimiento tendrá un plazo 72 (setenta y dos) horas para enviar al Encargado de Convivencia toda la documentación con la que cuente, y que sirva para respaldar o desestimar la denuncia. Según los antecedentes previos a abrir formalmente el proceso, el Encargado de convivencia Escolar podrá informar al Director del establecimiento la pertinencia, necesidad y urgencia de la activación del presente protocolo.

4. Si se trata de una agresión física y en caso de existir lesiones, la unidad de Convivencia Escolar, a través de Inspectoría, derivará inmediatamente al alumno al centro asistencial más cercano, comunicando en forma paralela a los padres o apoderados del estudiante afectado.

Se establecen medidas de contención y protección hacia el estudiante y su familia.

5. Si se trata de una agresión verbal de tipo discriminatoria, sexista, insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones y/o humillaciones frente a pares, así como cualquier comentario relacionado al aspecto físico de un estudiante y que pueda generar un daño psicológico o emocional, el colegio aplicará el presente protocolo.

6. Entrevista con Encargado de convivencia escolar y Profesor jefe para informar a la familia del estudiante el procedimiento a seguir, los plazos establecidos y medidas de resguardo, protección y reparación que se irán adoptando a medida que avanza el proceso.

7. El presente protocolo no será activado cuando un padre o apoderado alegue o denuncie formalmente un mal trato o violencia cometida por un funcionario a un estudiante cuando sus argumentos sean: que el funcionario se expreso en tono brusco o fuerte, con movimientos de manos o caras expresivas, etc., o cuando la denuncia formal se realiza de manera anónima por un supuesto apoderado o cuando se trate de una denuncia colectiva (Directiva de curso o centro de apoderados, o ante una denuncia de apoderados refiriéndose a otros estudiantes que no son sus hijos o pupilos.

INVESTIGACION

AL FUNCIONARIO: Las personas habilitadas para investigar una denuncia de probable violencia escolar por parte de un funcionario miembro de la comunidad escolar a un alumno serán: Convivencia Escolar en compañía del Profesor Jefe del respectivo alumno, quien será responsable de entrevistar y conversar con el estudiante. Por otro lado, para resguardar y proteger al funcionario, será el equipo de convivencia o quien sea designado por la dirección del establecimiento para tales efectos, quien hará seguimiento al funcionario, participará de las entrevistas junto a convivencia escolar y resguardará sus derechos durante todo el proceso. El período de indagación debe desarrollarse dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. En casos que el estudiante o padre o apoderado acudan directamente con el Encargado de Convivencia Escolar u otro integrante del equipo, se informará a la dirección del establecimiento.

El estudiante será atendido por el Encargado de Convivencia Escolar o algún integrante de su equipo, sin mediar la autorización del padre o apoderado procediendo con el protocolo correspondiente, además:

1. Siempre serán resguardadas las identidades de los involucrados, especialmente si la denuncia proviene de un tercero.
2. Una vez informado a Convivencia u otro integrante del Equipo, deberá:

a) Notificar a los padres o apoderados a través de entrevista presencial o correo electrónico dejando registro en acta de reunión, la cual podrá realizarse hasta 72 horas después de ocurridos los hechos denunciados cuando existan lesiones físicas en el estudiante y hasta una semana después en los casos de maltrato emocional o psicológico debidamente respaldado.

b) Citar a entrevista al adulto que estaría siendo denunciado como agresor por parte de él o los estudiantes. En aquellos casos que el adulto indicado como posible agresor fuera un funcionario del establecimiento:

1. Se citará en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de recibida la denuncia.

2. Se informa que se activará el presente protocolo

3. Se informa que, como medida precautoria en resguardo del niño o niña, que es lo que prima en estos casos, el director junto al equipo de trabajo podrán determinar que el funcionario será apartado de la totalidad de sus funciones de manera presencial, es decir, deberá permanecer en su casa con goce de sueldo hasta el cierre del proceso de indagación, esto como medida en resguardo de sí mismo como para el alumno y como medida preventiva. Esta acción se realizará cuando se acredite con evidencia concreta que existe un riesgo real para la integridad física o psicológica del alumno, o en aquellos casos que exista más de tres reclamantes debidamente identificados y con argumentos respaldados por externos.

Lo anterior, deberá ser validado y autorizado por el sostenedor conjuntamente con el Director del colegio, dejando registro o respaldo escrito de dicha determinación y considerando los puntos de vista de la Encargada de convivencia Escolar, también el funcionario podrá ser reubicado en otro sector del establecimiento, cuando no exista evidencia ni indicios claros de un riesgo real e inminente para el estudiante.

Cuando la Dirección del colegio, confirme la procedencia de esta medida de resguardo, el funcionario podrá realizar actividades administrativas propias de su actividad y/o apoyar en reemplazos a otros funcionarios que lo requieran dentro del establecimiento.

En todos los casos que se acuse a un funcionario de agresión sexual, será apartado de sus funciones de manera inmediata, sin poder optar a otra medida de distanciamiento. Cuando no existan antecedentes que den cuenta de un riesgo real e inminente para los alumnos frente a posibles y/o supuestas acusaciones de maltrato, el funcionario podrá permanecer en su sala de clases y dentro de las instalaciones del colegio, ejerciendo sus funciones de manera habitual mientras dura el proceso de indagación. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar al funcionario ser acompañado por un par. Esto como medida de resguardo a los estudiantes como al propio funcionario.

4. Se comunican los plazos y etapas del protocolo.

5. En un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles será nuevamente citado para presentar sus descargos, dejando registro en acta firmada.

6. En ambas reuniones el funcionario si lo desea y solicita, podrá estar acompañado de un par o un asesor.

AL PADRE O APODERADO: Se le restringirá el acceso a las instalaciones y actividades del establecimiento mientras dura la indagación, es decir, 10 (diez) días hábiles más 5 (cinco) por entrega de informe del Encargado de convivencia escolar al Director del establecimiento.

Iniciada que sea la investigación, deberá entrevistarse a todos los alumnos involucrados y reunirse con un grupo de máximo 15 (quince) estudiantes seleccionados al azar si los hechos ocurrieron dentro de la sala de clases y con los testigos identificados si el hecho ocurre fuera del aula.

Si existiera más de un reclamante, el entrevistador debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

El Encargado de Convivencia Escolar, deberá informar del proceso a todos los involucrados, detallando:

- La situación denunciada.
- La forma y participación en que está supuestamente involucrado.
- El proceso que se realizará para resolver la denuncia o reclamo formal.
- Los derechos que tendrán mientras se ejecute el procedimiento.
- Los derechos que tendrán los involucrados (víctima y supuesto agresor) mientras se desarrolle el procedimiento y como presentar antecedentes y descargos.
- Una vez concluida la investigación, los involucrados tendrán 5 (cinco) días hábiles para presentar un documento escrito dirigido al Encargado de convivencia escolar y/o al Director o a quien haga sus veces, para presentar sus observaciones o descargos.

Una vez realizada la indagación, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien haya llevado adelante el proceso, elaborará un informe, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de concluida dicha indagación, el cual estará dirigido al Director del establecimiento. En dicho informe deberá señalar los antecedentes recopilados en la investigación, reproduciendo textualmente las declaraciones de los involucrados y testigos entrevistados, incluyendo si procede informe de psicóloga que participa en el proceso. Deberá determinar las responsabilidades, sugiriendo la aplicación de medidas y sanciones según lo establecido en el reglamento interno y reglamento de orden, seguridad e higiene de los funcionarios. Podrá proponer medidas protectoras, reparatorias y pedagógicas según el caso amerite.

También podrá establecer un período y frecuencia de seguimiento del caso, el cual será determinado por el Director del establecimiento según las medidas y sanciones adoptadas o gravedad de cada caso. Dicho seguimiento será realizado siempre por el psicólogo del establecimiento.

SEGUIMIENTO Y MEDIDAS FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS.

Una vez validado el informe por el Equipo Directivo, se procederá por parte de la Dirección con el apoyo del Encargado de Convivencia, a la adopción de alguna de las siguientes medidas:

a) Medidas de protección a la o las posibles víctimas, tales como apoyo educacional, según sus necesidades. Se podrá disponer de la medida de separación de la o las victimas del presunto agresor, tanto durante el proceso de indagación como medida post cierre del informe.
b) Aplicación de sanciones, según lo establecido en el reglamento de Orden Higiene y Seguridad para los adultos funcionarios, mientras que para los apoderados se podrá considerar: i. Cambio de apoderado académico. ii. Restricción y prohibición a todas las actividades internas o externas del establecimiento. iii) Restricción y prohibición de acceso al establecimiento por uno o dos años lectivos según la gravedad de los hechos.
c) Denuncia al Ministerio Público (Fiscalía) si los hechos fueren constitutivos de delitos. Esta denuncia la realizará el representante legal del sostenedor del establecimiento educacional o la Encargada de convivencia escolar, presencialmente o por cualquier otro medio legal que se habilite, directamente al Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de validado el informe por el Equipo Directivo o una vez que se tengan indicios claros que se está frente a hechos que pueden revestir caracteres de delito.

Si de la indagación aparecieran indicios que se está en presencia de hechos que constituyen una vulneración grave a los derechos de los niños, se pondrán los antecedentes en conocimiento de los Tribunales de Familia, mediante denuncia dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de que se tome conocimiento de estos hechos.

d) Tanto el Apoderado como el Funcionario, notificados que sean del informe respectivo, podrán apelar ante el Director del establecimiento educacional dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles.
e) Durante un trimestre o semestre, según lo determine la Dirección del establecimiento, se realizará un seguimiento especial con el equipo de convivencia al menor agredido y su familia. Al mismo tiempo, el equipo podrá reunirse con la familia para trabajar de manera colaborativa y complementaria en beneficio del estudiante.
f) El colegio podrá sugerir a los apoderados del alumno la aplicación de un programa de acompañamiento personalizado (PAP) para apoyar al estudiante desde lo académico y pedagógico considerando ciertas adecuaciones para que su proceso de aprendizaje no se vea afectado por el hecho ocurrido.

En caso de ser aceptado el PAP, el encargado de convivencia escolar y el Profesor Jefe lo gestionarán (redes externas de apoyo) y coordinarán con el equipo docente y la familia.

La Encargada de Convivencia Escolar y la Dirección del establecimiento, se encargarán de verificar el cumplimiento de las medidas formativas y reparatorias dentro del establecimiento.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGOGICO A LA VICTIMA:

i) Derivación a psicóloga/o en redes de apoyo externos, que realizará un trabajo de apoyo y orientación. Si es necesario se pedirá apoyo terapéutico externo.
ii) Trabajo de orientación con los profesores que les dictan clases al estudiante.
iii) Intervención directa en el curso (taller o actividad de reflexión) con los estudiantes y apoderados por separado.
iv) Dentro de las medidas de reparación, si el Director lo considera necesario, se solicitará al o los apoderados o funcionarios una carta de disculpas dirigida al estudiante y su familia.
v) El Colegio podrá generar un cambio de curso si la familia del estudiante lo solicita formalmente como medida de alejamiento permanente del posible agresor una vez finalizado el proceso investigativo.

MEDIDAS QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES O APODERADOS.

Cuando un estudiante sea víctima de una situación de maltrato por parte de cualquier adulto miembro de la comunidad escolar, el colegio:

a) A través de Inspectoría, citará al padre o apoderado del alumno e informará sobre la situación, solicitando su presencia en el Colegio y si el padre o apoderado lo desea, podrá retirar al alumno.
b) Cuando existan lesiones visibles asociadas al maltrato de un menor, Inspectoría General informará telefónicamente al padre o apoderado y precisará el lugar al cual el niño o niña fue derivado para constatar lesiones. En aquellos casos que, los alumnos cuenten con una jornada reducida y el hecho coincida con la hora de salida del estudiante, el Colegio informará al padre o apoderado y será éste quien deberá llevarlo al centro de salud de su preferencia para constatar lesiones. El apoderado deberá presentar en un plazo de 24 (veinticuatro) horas el respectivo certificado de atención médica.

c) En un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de ocurridos los hechos, el Encargado de Convivencia escolar en compañía del Director del establecimiento citarán al padre o apoderado del alumno agredido e informarán sobre la activación del presente protocolo, los tiempos, procedimientos y medidas disciplinarias, formativas, de resguardo y protección, así como de reparación y apelación una vez finalizado el proceso de indagación.

d) Una vez finalizado el proceso de investigación y aceptadas las conclusiones por la autoridad máxima del Establecimiento, los padres o apoderados serán citados nuevamente para ser informados de las conclusiones y medidas adoptadas.

e) Si lo desean los padres o apoderados, podrán enviar informes de profesionales externos que estén trabajando con el alumno afectado para complementar la información y conocer el impacto biopsicosocial del estudiante.

En todo caso, siempre los padres o apoderados deberán esperar que se realice la investigación respectiva, respetando el debido proceso, presunción de inocencia y los tiempos del colegio respaldados en el presente protocolo, antes de poder entregar resoluciones.

ART. 7. PROTOCOLO DE ACOSO DE CIBERBULLYING

En relación al ciberbullying, implica el uso de tecnología, para realizar agresiones y amenazas, a través de correos electrónicos, chat, fotolog, whatsApp, mensajes de texto, sitio web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Como requisito para activar este protocolo, se requiere de la evidencia física y en caso que esta no esté disponible, se abordará como un conflicto. Los pasos a seguir son los siguientes:

1. La persona que recepcione la denuncia, deberá informar al encargado de convivencia escolar, quien completará una ficha con todos los datos.
2. El encargado de convivencia, deberá comunicar en forma rápida, los hechos ocurridos a la dirección del establecimiento.
3. Se entrevistarán a los estudiantes involucrados en forma individual, para recabar información y evidencias.
4. Se citarán a los apoderados de ambas partes por separados, para informarles los hechos y comunicarles que habrá un periodo de investigación, para recabar más datos y poder entrevistar a todos los involucrados.
5. Se entrevistarán a los profesores jefes y de asignaturas relacionados con los estudiantes, para obtener más información referente al tema y que, a la vez, puedan recabar más información en forma confidencial.
6. Se reunirá al grupo de convivencia escolar, que realizarán un trabajo de encuentro con los estudiantes involucrados y con sus respectivos padres, en forma individual y después grupal, para la toma de conciencia frente a la situación y buscar los remediales en conjunto, (pedir las disculpas, realizar trabajos valóricos, trabajos colaborativos y la aplicación del manual de convivencia, de acuerdo a la edad y al curso de los niños).
7. Los padres podrán tomar la decisión de efectuar acciones legales, según la gravedad de los hechos.
8. El grupo de convivencia escolar, dejará registrado la atención por escrito de los alumnos y sus apoderados y con la firma en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases.

ART. 8. PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL

El acoso sexual puede darse, a través de palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual, que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil o avergonzante para el niño(a) o adolescente. Se puede dar entre pares, personas del mismo o distinto sexo, entre conocidos o desconocidos.

Frente a la detección, sospecha o denuncia de un caso de acoso sexual se aplicarán los siguientes pasos:

- Se informará al encargado de convivencia escolar, quien reunirá los antecedentes generales que permitirán contextualizar la situación.

- Se consignarán los datos por escrito y se actuará con reserva, protegiendo la privacidad de los involucrados, a través de entrevistas individuales, acompañado de otro docente de la institución. Se informará de inmediato al director del establecimiento.

- Se citará a los padres y a los estudiantes por separados y con las evidencias presentadas, las que se tendrán que verificar con detalles para identificar al responsable y al afectado.

- Se convocará a los integrantes del comité de convivencia escolar, los profesores jefes para exponer el caso. Se pedirá información y se socializará para buscar medios de reparación, para una posible víctima de acoso sexual.

- También se propondrán medidas de reparación, que deberá poner en práctica el responsable de los hechos, que serán ejemplificadoras y que aportarán un aprendizaje, partiendo de lo más simple, como reconocer sus acciones, pedir disculpas y hacer un compromiso de no repetir la acción nunca más.

- Se realizará un encuentro de reparación, con consulta entre comité de convivencia escolar, el afectado, el responsable y los respectivos padres. Se realizará un trabajo afectivo de restitución, enfocado en los estudiantes, para retomar una buena convivencia, a través del respeto y valorización del otro.

- Se entregará un informe al director con el proceso realizado, que incluye entrevista, evidencias, acuerdos y conclusiones.

- Las sanciones de acuerdo al manual de convivencia, se aplicarán tomando en consideración la edad del estudiante, el curso y lo más importante, la gravedad de los hechos.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMO ESPECIAL Y RECLAMO DE APLICACIÓN GENERAL

Del Acoso Sexual.

i) El acoso sexual, es una conducta indebida que afecta a una persona que, sin mediar su voluntad, recibe o es objeto de requerimientos sexuales, que atentan contra su libertad y dignidad, y, por lo tanto, altera las normas mínimas de convivencia, al interior del establecimiento educacional. El acoso sexual puede entonces ser definido como un comportamiento de carácter sexual, de un trabajador(a), un superior jerárquico o alumno, no deseado por la persona afectada, que incide negativamente en su situación laboral o de convivencia, ya sea porque se vea amenazada o perjudicada ésta, o sus posibilidades de desarrollo dentro de la organización del establecimiento educacional, provocándole un perjuicio. Según quien ejerce la presión o asedio el acoso sexual, puede ser de dos clases:

a) **Jerárquico:** Aquel que se configura cuando el asedio sexual es protagonizado por superiores jerárquicos de la o el afectado, sea algún miembro del cuerpo directivo o un profesor y se asocia con beneficios o amenazas para el asediado, según se acceda o no a los requerimientos del acosador.

b) **Horizontal:** Aquel que se origina entre compañeros de trabajo de igual jerarquía o entre alumnos y aún en casos en que el acosador tiene menor rango.

ii) El empleador procurará crear para todos los miembros de la Comunidad Educacional y trabajadores en particular, un ambiente digno, seguro y de mutuo respeto y, al respecto establece los siguientes deberes:

a) **Deber de garantía:** El empleador y sostenedor garantizará y asegurará a la Comunidad Educacional y sus trabajadores en particular un ambiente donde las relaciones sean de mutuo y recíproco respeto de la persona y dignidad de quienes trabajan y conviven en ella.

b) **Deber de bienestar:** El empleador y sostenedor velará por el bienestar de sus trabajadores y alumnos garantizando la igualdad de acceso a las oportunidades que se presentan al interior del establecimiento educacional, evitando los actos de discriminación, de exclusión o de preferencias subjetivas.

c) **Deber de actuación:** Frente a una denuncia de acoso sexual el empleador y sostenedor, deberá adoptar las medidas urgentes, tanto legales como administrativas que sean pertinentes especialmente aquellas establecidas en este Anexo, garantizando y asumiendo la obligación de reserva y confidencialidad en las indagaciones y denuncias derivadas de acoso sexual que reciba, realizando la debida investigación y/o denuncia a quien corresponda de acuerdo a la ley, mediante un procedimiento expedito, reservado y apegado estrictamente a la ley y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigentes. Además, de implementar y activar el/los Protocolo/s de Actuación correspondientes frente a las denuncias de acoso sexual y/o hechos que atenten contra la dignidad o Integridad de algún miembro de la Comunidad Educacional conforme lo establecido en los citados Reglamentos Internos.

iii) Los trabajadores del Colegio, alumnos y apoderados, deberán observar las obligaciones y prohibiciones que se señalan a continuación, para colaborar a un ambiente digno y de mutuo respeto al interior de la organización:

I.- OBLIGACIONES.-

Los trabajadores, alumnos y apoderados, además de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y Reglamento de Convivencia Escolar, en lo que respecta a este capítulo, deberán:

a) Observar y mantener recíprocamente una conducta respetuosa y honorable tendiente a un ambiente de orden y fortalecer los valores institucionales que inspiran esta Comunidad Educativa.

b) Mantener, obedecer y respetar los límites que recíprocamente se imponen unos a otros los integrantes de la Comunidad Educativa.

c) Mantener el debido respeto a la dignidad de la persona, sean trabajadores tanto respecto de su superior jerárquico, como especialmente respecto de sus pares o subordinados o alumnos o apoderados.

II.- PROHIBICIONES.-

Los miembros de la Comunidad Educacional y en particular los trabajadores, además de las prohibiciones señaladas en el presente Reglamento, y en lo que respecta a este capítulo, tendrán estrictamente prohibido:

a) Ejercer por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual al interior del establecimiento educacional, ya sea consentidos o no, a cualquier persona miembro de la Comunidad Educativa.

b) Amenazar, amedrentar, discriminar o perjudicar la situación laboral de otro trabajador o sus oportunidades en el empleo, o afectar o perjudicar el resultado del desempeño académico de algún alumno por negarse a requerimientos sexuales.

c) Beneficiar o mejorar la situación laboral de un trabajador, que acceda al acoso sexual, con el cual tenga o entable relaciones de esa índole, tanto al interior como al exterior de la Institución en perjuicio de otros trabajadores. Beneficiar, favorecer o mejorar el resultado del desempeño académico del alumno que acceda al acoso sexual, con el cual tenga o entable relaciones de esa índole, tanto al interior como al exterior de la Institución en perjuicio de otros trabajadores.

d) Atentar dentro de los recintos del Colegio contra la moral y las buenas costumbres, ya sea por medio de hechos o expresiones verbales o escritas, en especial aquellas proferidas por medios informáticos, ya sea que se hayan enviado desde o hacia algún computador del establecimiento educacional de uso de otros trabajadores, superiores jerárquicos o alumnos. Se entenderán de este carácter el envío por Internet de mensajes, artículos, imágenes u otros de contenido sexual.

e) Faltar al respeto de hecho o de palabra al, Director, Sostenedor, Profesores Jefes, Trabajadores en general, alumnos y apoderados, con acciones o profiriendo expresiones que atenten contra la dignidad y honra de éstos, que persigan su descrédito y sean o no de connotación sexual.

f)) Simular haber sido objeto de conductas constitutivas de acoso o connotación sexual, que pudieren derivar en investigaciones o sanciones para otros trabajadores o superiores jerárquicos, sin perjuicio de las acciones que en su contra el afectado pueda ejercer.

g) Contacto físico no deseado, tales como caricias, besos, roces o palmadas en el cuerpo.

h) Conducta verbal no deseada, tales como insinuaciones de índole sexual molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para una actividad social fuera del Colegio, después que haya quedado en claro que dicha insistencia es molesta y flirteos ofensivos.

i) Conducta no verbal de naturaleza sexual, tales como exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, exhibición de objetos o materiales escritos de carácter sexual, correos electrónicos o cartas con intenciones sexuales, gestos obscenos, etc.

III.- TRANSGRESIONES. -

La o las transgresiones a las obligaciones y prohibiciones antes descritas, sin perjuicio de otras sanciones que establece el presente Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, además del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio, serán considerados, a lo menos, incumplimientos graves al contrato individual de trabajo y a las normas establecidas en los señalados Reglamentos, y por ende, les podrá ser aplicada, dependiendo de su gravedad, la sanción máxima establecida en ellos o en la ley para estos efectos, esto es, el término inmediato del Contrato individual de Trabajo, o a lo menos, la amonestación por escrito con copia a la Inspección del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio, de dar inicio al procedimiento de investigación respectivo, que en párrafos siguientes se prescribe, y sin perjuicio de las demás acciones legales que el propio afectado o afectada, quisieren y puedan interponer conforme al derecho común.

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DEL ACOSO SEXUAL.

Todo trabajador de la Corporación que sea víctima o tenga conocimiento por cualquier medio de algún hecho ilícito definido como acoso sexual por la ley o los Reglamentos Internos del Colegio, tiene el derecho y obligación de denunciarlos, en la forma que a continuación se indica.

1.- DENUNCIA.

Cualquier trabajador que sea afectado por hechos ilícitos definidos como acoso sexual por la ley o por el presente Reglamento, o que conozca o se entere de ellos, podrá hacer la denuncia respectiva, con la cual se dará inicio al procedimiento de investigación de los hechos y/o se presentará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones según corresponda.

2.- REQUISITOS DE LA DENUNCIA.

La denuncia deberá realizarse por escrito, y presentarse ante el Director del establecimiento educacional, la Entidad Sostenedora, o Inspección del Trabajo Comunal correspondiente al domicilio en que presta servicios el trabajador. En dicha denuncia el afectado y/o denunciante deberá:

a) Indicar con precisión los nombres, apellidos y cédula de identidad del denunciante y/o afectado, el cargo que ocupa en el establecimiento educacional, y cuál es su dependencia jerárquica;

b) Hacer una relación detallada de los hechos materia de la denuncia, indicando fechas y horas, y todos los datos que fueren necesarios para establecer las circunstancias en que habrían ocurrido el o los hechos constitutivos de la denuncia, y los medios utilizados para ello;

c) Indicar el nombre del denunciado o acosador, el cargo que ocupa en el establecimiento educacional, y cualquier otro dato necesario para su individualización y;

d) Finalmente deberá contener en forma clara la fecha de la denuncia y ser suscrita por el denunciante.

3.- ACTIVIDAD DEL EMPLEADOR FRENTE A LA DENUNCIA.

Una vez recibida la denuncia realizada en la forma antedicha, el empleador mantendrá los antecedentes en estricta reserva y confidencialidad y procederá en la siguiente forma:

a) Remitirá los antecedentes a la inspección del trabajo respectiva dentro del plazo de 5 días corridos, cuando considere que existen inhabilidades o incompatibilidades al interior de la Institución provocadas por el tenor de la denuncia o la jerarquía del denunciado, o también cuando considera que el empleador no cuenta con personal calificado para desarrollar la investigación o,

b) Designará a un empleado para tramitar el proceso de investigación de la denuncia al interior del Establecimiento Educacional dentro del plazo de 5 días corridos contados desde su recepción, designará a un funcionario imparcial y capacitado para conocer de esta materia, entendiéndose que lo está quién detenta algún cargo en la Dirección del Establecimiento, o el representante del empleador ante el Comité Paritario, si lo hubiere, o el profesional de la Corporación a elección del empleador. Esta designación debe constar por escrito, y se comunicará al denunciante del mismo modo. La investigación no excederá de un plazo máximo de 30 días.

4.- PROCESO DE INVESTIGACIÓN.

Una vez designado el investigador por parte del empleador, éste dará inicio a la investigación y procederá conforme a lo que sigue:

a) En un plazo de 3 días hábiles, contados desde su designación, deberá notificar a las partes en forma personal, que se ha iniciado un procedimiento de investigación por acoso sexual, fijando las fechas de citación para oír por separado a las partes involucradas, a fin que puedan aportar las pruebas que sustenten sus dichos, y en el caso del denunciado para que pueda previamente hacer sus descargos por escrito los que deberán ser entregados hasta el día hábil inmediatamente anterior a la citación, o verbalmente el día de la citación a elección del afectado, en cuyo caso se hará en ese acto una relación escrita que deberá ser firmada por el denunciado. No serán hábiles los días sábados, domingos y festivos.

b) Atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo; características de las labores ejecutadas por los involucrados; o del espacio físico donde se ejecutan las labores, el investigador podrá mientras dure la investigación, solicitar al Director del Colegio, o por sí mismo si su rango lo permite, adoptar las medidas de resguardo que la prudencia aconseje, tales como la separación de los espacios físicos de los involucrados en el caso, la redistribución del tiempo de jornada, o la reubicación de una de las partes, a otras dependencias del establecimiento educacional.

c) De las acciones realizadas por el Investigador se dejará constancia escrita, como asimismo de las declaraciones de los afectados, de los testigos y las pruebas que cada uno pudiere aportar. Las actas y demás antecedentes de la investigación se mantendrán en estricta reserva, debiendo el investigador tomar las medidas que al efecto estime prudentes para este efecto.

d) Una vez cerrada o terminada la investigación, el Investigador emitirá su informe dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre o término de la investigación, el que deberá contener:

- La fecha de su emisión.

- La identificación de las partes involucradas.

- Las relaciones escritas aportadas por éstas; la relación de los hechos presentados y las medidas de resguardo adoptadas.

- La individualización de los testigos y la relación escrita de sus declaraciones; la relación de los demás medios de prueba que se le hubieren allegado, y por último la conclusión del Investigador.

- Las medidas de resguardo permanentes si se estimaren necesarias, y las sanciones sugeridas para el caso o adoptadas.

5.- MEDIDAS Y SANCIONES QUE SE ADOPTARÁN.

Las medidas y sanciones que se aplicarán conforme a la investigación realizada y gravedad de los hechos constatados, serán las siguientes:

a) Medidas de resguardo señaladas precedentemente en el numeral 4.- letra b) de manera permanente, según corresponda a la sanción aplicada, y en combinación con ésta.

b) Amonestación verbal o escrita, esta última con copia a la Inspección del Trabajo.

c) Término de contrato, conforme lo dispuesto en el artículo 160 N° 1 letra b) del Código del Trabajo, esto es, por conductas de acoso sexual.

RECURSO DE APELACIÓN.

El afectado por la aplicación de alguna medida o sanción, podrá reclamar o apelar de la misma utilizando el procedimiento general que establece el presente Reglamento o recurrir a la Inspección del Trabajo. Si la sanción fuere el término de contrato individual de trabajo, se deberá notificar legalmente al trabajador conforme lo dispone el artículo 162 del Código del Trabajo, y si el trabajador estima injustificado el despido podrá recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, dado la incompetencia de la Dirección del Trabajo para pronunciarse sobre esta materia.

REMISIÓN DEL INFORME FINAL.

El informe con las conclusiones a que llegó el investigador, incluidas las medidas de resguardo adoptadas como provisorias y las que se sugieran como permanentes y las sanciones propuestas, deberá estar concluido y ser entregado al empleador, a más tardar el día 25° contados desde la recepción de la denuncia, y remitido al día siguiente hábil de su entrega a la Inspección del Trabajo respectiva, para que emita las observaciones que le merezca, notificándose dentro de ese mismo plazo a las partes involucradas.

ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO.

La Investigación realizada por la Inspección del Trabajo, cuando el asunto se le haya derivado o las observaciones a la investigación interna realizada en el establecimiento educacional, conforme al procedimiento ya indicado, serán puestas en conocimiento de todos las partes y del empleador, el que con dicho mérito realizará los ajustes pertinentes al informe, el cual será notificado a los involucrados, a más tardar al segundo día hábil de recibidas las observaciones del órgano fiscalizador. Las medidas y sanciones propuestas se aplicarán en el plazo que el mismo informe señale, o sí éste no señala ninguno a más tardar dentro de 15 días contados desde su recepción.

ART. 9. PROTOCOLO DE ATRASOS

La puntualidad es un valor importante en nuestros alumnos del Colegio El Prado y como agentes formadores de niños y jóvenes, debemos cautelar que cumplan con este requisito, que está en nuestro Reglamento Interno, como un deber que consideramos indispensable.

El respeto por nuestro **Proyecto Educativo Institucional** y su correspondiente **Reglamento Interno de Convivencia Escolar,** nos imponen la necesidad de ser estrictos en la observancia de todas sus normas. Esperamos que nuestros estudiantes, protagonistas en su proceso de aprendizaje, sean responsables en todos los ámbitos.

La puntualidad, es la virtud que representa el respeto hacia uno mismo y hacia los demás, siendo necesaria para dotar a nuestra personalidad de carácter, orden y eficacia.

La práctica de la puntualidad, está relacionada con otros valores presentes en nuestro Proyecto Educativo, como: el compromiso, la responsabilidad y la disciplina.

Todo lo anterior, sumado a las observaciones del consejo de profesores, en cuanto a la inconveniencia de interrumpir el normal desarrollo de las clases y concentración de los alumnos, hace necesario la aplicación del siguiente **Protocolo de Atrasos o Faltas a la Puntualidad** a contar de este año.

Procedimiento:

1.- El ingreso de estudiantes de 3ero básico a 4º Medio, el inicio de la jornada, es a las 8:00 horas, de lunes a viernes, de no mediar algún cambio de actividad que esté debidamente informado, a la Dirección Provincial del Mineduc.

2.- La hora de inicio de clases será a las 8:00 horas, debiendo el alumno hacer ingreso a su sala, junto al toque de timbre, proceso que consideramos fundamental para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y la normalización del ambiente de aula.

3.- El alumno que llegue atrasado al inicio de la jornada como después de los recreos o entre horas de clases, será registrado en su agenda escolar o en el libro de clases.

4.- Cada vez que un alumno completa cinco atrasos, será citado de carácter obligatorio a asistir a actividades de recuperación. El día de recuperación, se informará a través de comunicación o llamados telefónicos.

5.- Los apoderados serán informados, toda vez, que la responsabilidad recae en su rutina diaria, como es el procurar tomar las precauciones que sean necesarias, evitando así, el perjudicar a su hijo.

6.- La impuntualidad reiterada, significará, la aplicación de procedimientos, como actividades en beneficio de la comunidad escolar *(disertaciones, trabajos escolares formativos o con calificación, según determine coordinación pedagógica e inspectoría, o ayuda en orden u ornamentación del establecimiento)*.

ART. 10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO A DOCENTES, Y/O PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

Este protocolo se establece en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Educación, el Decreto Exento N°2 y la Ley N°20.501, sobre Calidad y Equidad de la Educación. Dicha normativa establece el derecho de los profesionales de la educación a desempeñarse en un ambiente seguro, respetuoso y libre de toda forma de violencia, garantizando su integridad física, psíquica y moral. Asimismo, reconocen la responsabilidad del establecimiento educacional de resguardar estas condiciones mínimas para el ejercicio de la función docente.

10.1.- Derechos de los Profesionales de la Educación:

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Deben ser resguardados de todo tipo de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo actos de violencia cometidos mediante tecnologías o medios cibernéticos. Los profesores podrán adoptar medidas administrativas y disciplinarias dentro del aula para mantener el orden.

10.2.- Procedimiento en caso de maltrato de un estudiante a personal y/o profesional de la educación:

a) Medidas de urgencia: derivación inmediata a servicio de urgencia para constatación de lesiones, denuncia en Carabineros y derivación a la ACHS.
b) Denuncia formal por escrito al Encargado de Convivencia Escolar.
c) Evaluación: notificación a Dirección y apoderado. Indagación a cargo de Coordinador de Convivencia dentro de 48 horas hábiles.
d) Notificación de resultados al apoderado y alumno dentro de las 72 horas hábiles siguientes.

10.3.- Sanciones aplicables a los estudiantes:

a) Registro de conducta en la hoja de vida del libro de clases.
b) Suspensión de clases por hasta 5 días, con posibilidad de renovación. Sin participación en actividades escolares durante el periodo.
c) Suspensión de ceremonia de licenciatura (para estudiantes de 8° básico o 4° medio).
d) Condicionalidad de matrícula con seguimiento semestral.
e) o renovación de matrícula en casos con agravantes. Registro formal de la falta.

10.4.- Procedimiento en caso de maltrato de un apoderado o adulto externo al personal del Colegio:

a) Medidas de urgencia: atención médica, denuncia en Carabineros y derivación a la ACHS.
b) Denuncia formal al Encargado de Convivencia Escolar.
c) Indagación a cargo de Coordinador de Convivencia dentro de 48 horas hábiles.
d) Notificación de resultados al adulto agresor dentro de 72 horas hábiles.

10.5.- Sanciones aplicables a apoderados y/o adultos:

a) Prohibición de ingreso, del adulto y/o apoderado agresor, al establecimiento.

b) Cambio de apoderado si corresponde.

c) Prohibición de participar en cualquier evento escolar (lectivo y no lectivo).

.

10.6.-Recurso de Apelación.

Todas las partes involucradas tendrán derecho a apelar la resolución adoptada, presentando nuevos antecedentes no considerados en la investigación. El recurso debe presentarse por escrito ante la Dirección del establecimiento en un plazo de 2 días hábiles. La Dirección emitirá una respuesta dentro de los 5 días hábiles siguientes.

ART. 11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO:

El Colegio El Prado establece el siguiente Plan de Acción en el presente Protocolo para salvaguardar la integridad física y/o psicológica de todos los funcionarios que interactúan dentro del establecimiento educacional:

Procedimiento:

a) Adopción de medidas de urgencia para los implicados: En caso de agresión física, inmediatamente se derivará a servicio de urgencia para constatación de lesiones. Posteriormente se realizará denuncia en carabineros de Chile y se derivará al funcionario agredido a la ACHS.

b) Denuncia: se realiza denuncia por escrito de parte del profesional maltratado al Encargado de Convivencia del Colegio.

c) Evaluación de la situación e investigación del hecho: Recibida la denuncia se informa a la Dirección del Colegio la situación. El encargado de Convivencia procede a realizar la indagación de los hechos dentro de las 48 horas hábiles siguientes de la denuncia, elaborando el informe concluyente y presentándolo a la Dirección del Colegio.

d) Notificación por escrito al funcionario agresor: Se da a conocer el resultado del informe concluyente al funcionario agresor, dentro de las 72 horas hábiles siguientes, por la Encargada de Convivencia o quien éste designe.

De la aplicación de sanciones.

En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas. Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la dirección, cumplirá con la obligación de denunciar a los organismos competentes, a través de un informe escrito (Superintendencia de Educación, PDI, Carabineros, según corresponda).

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y en general de un funcionario(a) del colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica, a otro funcionario se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.

Art. 12. Protocolo uso de dispositivos móviles

El Colegio El Prado, establece los lineamientos respecto del uso de los dispositivos tecnológicos dentro de la jornada escolar para los estudiantes, docentes y directivos, de acuerdo al marco legal establecido en el Decreto Ley N°21.801.

Motivos para prohibir los celulares en clases

- El bajo rendimiento académico y la inestabilidad emocional son algunas de las consecuencias que se asocian con el uso excesivo de celulares entre los alumnos. La sobrexposición a pantallas y redes sociales puede afectar negativamente el proceso de aprendizaje y el desarrollo emocional de los niños y jóvenes.

- Al navegar en internet, utilizando los dispositivos móviles, se puede encontrar un sinfín de contenido de todo tipo, incluyendo material violento, contenido sexual explícito, contenido discriminatorio, etc. No siempre es necesario ingresar en el buscador este tipo de palabras para encontrarse con dichos contenidos, ya que el dinamismo propio de las redes sociales o sitios web, hace que muchas veces se llegue a material que no se estaba buscando directamente. Cuando los niños y jóvenes hacen uso de las tecnologías sin la adecuada supervisión de adultos, se enfrentan, buscándolo o no, a contenidos que no han sido diseñados para su edad y etapa de desarrollo (Ministerio de Educación, 2019).

- Las redes sociales y las diversas formas de interacción que ofrece internet a través de los celulares, exponen a los niños y jóvenes a conductas y crímenes que atentan contra sus derechos y dignidad. Algunos tienen que ver con la relación entre pares o conocidos como el ciberacoso, sexting (envío de contenido sugerente) o envío de packs (conjunto de fotos y/o videos íntimos de una persona). Otros, incluyen también el contacto con adultos o desconocidos como el grooming. En este sentido, como colegio queremos evitar situaciones de riesgo que puedan afectar a nuestros alumnos durante la jornada escolar; el bienestar del estudiante es la prioridad y cada educando tiene el derecho a ser protegido de cualquier daño que afecte su dignidad como ser humano.

I.- ASPECTOS GENERALES

De acuerdo al contexto actual con respecto al uso masivo de las tecnologías digitales, se ha observado que esta tendencia e incluso dependencia, está transformando de forma profunda, las formas en la cuales convivimos, nos comunicamos y aprendemos, donde los avances de la IA abren oportunidades antes ni siquiera sospechadas, para ampliar el acceso al conocimiento, potenciar los aprendizajes y disponer de herramientas altamente sofisticadas al servicio del bien común, para enfrentar los grandes desafíos propios de las sociedades actuales.
El colegio fomentará estrategias pedagógicas y socioemocionales que permitan un uso consciente de la tecnología, tales como talleres de regulación emocional, charlas sobre hábitos digitales saludables, actividades de reflexión grupal en orientación y trabajos realizados con tecnologías digitales, para la innovación en el aprendizaje.

Esta situación ha ido “in crescendo” el último tiempo, en la cual se ha observado, un impacto potente de carácter negativo, especialmente en niños y adolescentes, debido al uso no regulado de las tecnologías digitales. En este sentido la educación juega un papel preponderante al desarrollar en niños y jóvenes los factores protectores cuyo propósito rector es hacer del uso de los dispositivos electrónicos, una rutina consciente y responsable.
La evidencia científica también ha demostrado que el uso de teléfonos y dispositivos móviles con acceso a internet afectan la atención y concentración, habilidades claves para el aprendizaje, además, el uso sin ninguna regulación se relaciona con: alto porcentaje de acoso escolar, ansiedad y problemas de salud mental en menores de edad.

Esta nueva normativa que rige para todos los establecimientos educacionales en nuestro país es relevante, dado que focaliza el estado emocional de los niños, niñas y adolescentes, por los siguientes motivos:

• Releva la responsabilidad de los padres en la educación y, por el daño ocasionado, en el caso del mal uso de estos aparatos por parte de sus hijos e hijas.

• Señala excepciones temporales para el uso durante la jornada, tales como:

1. Uso pedagógico planificado (educación básica y media)

2. Apoyo a estudiantes con NEE

3. Condiciones de salud que requieren monitoreo

4. Emergencias, desastres o catástrofes

5. Solicitudes fundadas y temporales por razones de seguridad personal y familiar

II.- DE LAS EXCEPCIONES SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

1. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Se considera en aquellos casos en que el uso del dispositivo sea una ayuda técnica para el aprendizaje, la comunicación o un tratamiento supervisado del estudiante por un equipo profesional.

Esta excepción debe estar acreditada a través de un certificado emitido por un profesional de la salud y acordada con la familia en el *Plan de Acompañamiento del Estudiante. (Ley TEA, N°21.541)

2. CONDICIONES DE SALUD

Se considera en este caso el uso de dispositivos para el monitoreo periódico de una enfermedad diagnosticada por un profesional de la salud.

En estos casos se exigirá un certificado emitido por un profesional de la salud y una carta compromiso firmada por el apoderado(a), en la cual se establecerán las sanciones correspondientes en caso de usar el dispositivo para fines no autorizados.

Se exigirá además una Carta Compromiso firmada por el apoderado, donde se establezca el uso exclusivo para fines médicos (ver anexo formularios) y las sanciones en caso de incumplimiento.

3. USO PEDAGÓGICO COMO HERRAMIENTA DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE O PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

En este caso en particular serán considerados en aquellos casos en que se justifique el uso de dispositivos como apoyo al aprendizaje. Por ejemplo, para el uso de pruebas estandarizadas, responder encuestas o evaluaciones puntuales, casos que deberán quedar registrados en las planificaciones que correspondan o en el registro de observaciones del libro digital.

En este caso en particular, será considerado que: Toda solicitud deberá estar vinculada a objetivos de aprendizajes claros y registrados en la planificación. El docente deberá completar una Solicitud Escrita de Uso Pedagógico, indicando asignatura, objetivo, duración y justificación.

4. EMERGENCIA, DESASTRE O CATÁSTROFE

Serán todas aquellas situaciones de fuerza mayor, en las cuales se hace imprescindible comunicarse con las familias. Este punto deberá quedar claramente establecido en el Plan de Seguridad Escolar del Colegio.

5. SEGURIDAD PERSONAL A SOLICITUD FUNDADA Y TEMPORAL DEL APODERADO

Para llevar a concretizar este punto se requiere única y exclusivamente la autorización del director o, bien de la persona en quién él delegue esta responsabilidad.

El apoderado deberá entregar una solicitud debidamente argumentada, dirigida exclusivamente al Director del establecimiento señalando de forma precisa las condiciones de uso y las sanciones en caso de incumplimiento. La solicitud quedará registrada en la bitácora de inspectoría.

III.- DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS PROHIBIDOS

Se entenderá por "dispositivos móviles", "todos aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet, para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales",

Se establece de acuerdo al presente protocolo, que la normativa alusiva a los DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS prohibidos integra a:

- Teléfonos celulares
- Relojes inteligentes
- Dispositivos con acceso a internet en la sala de clases.
- Tablets de uso personal.

Los cuales no estarán permitidos durante la Jornada Escolar (incluyendo recreos).

IV.- DE LOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS QUE RIGEN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

El colegio El Prado, establecerá como medida formal de comunicación e información de esta normativa a través de los siguientes mecanismos:

1.- Página web (Publicación de las Orientaciones, Ley N°21.801)
2.- Reuniones de Padres y Apoderados
3.- Encuesta Google a estudiantes y apoderados sobre la Ley N° 21.801
4.- Diarios Murales
5.- Asignatura de Orientación para socializar a través de conversatorios, preguntas dirigidas, dinámicas grupales, elaboración de informativos, boletines.
6.- Actos cívicos: recordatorio aspectos puntuales y/o generales
7.- Implementación de jornadas para su socialización, por ejemplo día viernes, tercer bloque, al menos una vez al semestre.

V.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE CADA INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD ESCOLAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NUEVA NORMATIVA ESTABLECIDA EN LA LEY N° 21.801

Con el objetivo de fomentar un ambiente propicio para el aprendizaje, la concentración y la sana convivencia escolar, el Colegio San Marcel de Buin, establecerá la siguiente normativa para cada uno de los integrantes de la comunidad escolar, con respecto al uso de celulares y dispositivos electrónicos:

ESTUDIANTES: No se permitirá el uso de celulares y dispositivos electrónicos durante toda la jornada escolar, incluyendo clases, recreos, talleres, salidas pedagógicas, actos cívicos, ceremonias y otras actividades escolares, por parte de ningún estudiante, desde Primero básico hasta 4° Año Medio.

Para dar cumplimiento al propósito anterior, el Colegio dispondrá de “CONTENEDORES” en cada una de las salas, en las cuales se guardarán los teléfonos móviles, hasta el término de la jornada escolar.

Los celulares se mantendrán guardados en la sala de clases (contenedores), bajo la supervisión del profesor responsable, sin sistema de llave ni custodia especial. El colegio no se responsabiliza por pérdidas, daños o robos de los dispositivos, dado que la responsabilidad primaria recae en el estudiante y su familia, conforme a la Ley N°21.801

PROFESORES: Cada uno de los docentes será responsable de velar por el cumplimiento de esta normativa desde el inicio de su clase hasta el término de ella. Cada profesor, especialmente desde el segundo ciclo básico hasta 4° año medio, deberá informar a sus estudiantes la medida de disponer de los dispositivos móviles en los contenedores de las salas. Si eventualmente un o una estudiante se rehusara a cumplir con esta medida, quedará registro en su hoja de vida, en caso de reiteración se citará al apoderado(a) para su entrega. La debida citación la deberá realizar el profesor de asignatura en el cual se suscitó el evento o inspectoría general.

Con respecto a las actividades pedagógicas planificadas en la cual se requiere temporalmente el uso de los dispositivos móviles u otro, deberá ser solicitado con anticipación a través de “SOLICITUD ESCRITA”, dirigida al jefe del establecimiento o en su defecto a quien el director delegue, pudiendo quedar esta responsabilidad en: Jefe de UTP, Convivencia Escolar o Inspectoría General.

Con respecto al uso de celulares por parte de los y las docentes, sólo será permitido en sus horas de recreo y colaboración, dentro de la privacidad de la sala de profesores, por ningún motivo el uso deberá ser en presencia de estudiantes, a excepción de ser utilizado para el quehacer pedagógico, por ejemplo, para proporcionar internet a Big Tablet o computador de docente, para firmar libro digital (Authy), etc. Así como también podrá ser utilizado en casos de emergencias.

DIRECTIVOS: Es responsabilidad del equipo directivo conocer la normativa vigente en esta materia, apoyar el cumplimiento de las mismas, ser un ejemplo para el resto de los funcionarios e incentivar la elaboración de actividades que permitan la implementación de MEDIDAS PREVENTIVAS, por sobre las medidas punitivas.

En la elaboración de las medidas preventivas se solicitará la colaboración de docentes y asistentes de la educación o agentes externos para entregar charlas informativas a estudiantes, padres y docentes.

VI.-RESPONSABILIDAD LEGAL DEL COLEGIO RESPECTO AL CUIDADO DE LOS DISPOSITIVOS RETENIDOS

El Colegio El Prado, establece que los teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos que sean guardados en las salas de clases, permanecerán bajo la supervisión del profesor responsable, sin sistema de llave, únicamente como medida preventiva para asegurar el cumplimiento de la normativa. En caso de retención por inspectoría, el dispositivo será registrado en la hoja de vida del estudiante y entregado exclusivamente al apoderado dentro de un plazo máximo de 24 horas, quedando constancia escrita en la bitácora institucional y hoja de vida del estudiante.

La institución declara expresamente que no asume responsabilidad por pérdidas, daños, robos o desperfectos de los dispositivos, dado que la Ley N°21.801 releva a los establecimientos de esta obligación y establece que la tenencia y conservación de los celulares es decisión y responsabilidad exclusiva de los estudiantes y sus familias. El colegio se compromete a aplicar medidas preventivas y de control, pero la custodia definitiva de los aparatos corresponde a cada apoderado.

VII.- PROCEDIMIENTOS FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA QUE REQUIEREN EL USO DE CELULARES

Este procedimiento regula el uso excepcional y temporal de dispositivos móviles durante la jornada escolar exclusivamente en situaciones de emergencia que pongan en riesgo la integridad física, la seguridad, la salud del estudiante o de la

comunidad escolar. Se entiende por emergencia: accidente con lesión, amenaza directa a la seguridad, siniestro (sismo, incendio, inundación), evento que impida la normal comunicación institucional o situación médica que requiera la familia o servicios de salud.

Roles y responsabilidades

- Docente a cargo: primer responsable de evaluar la situación y activar el procedimiento; autoriza el uso inmediato por tiempo limitado.

- Inspectoría: coordina la gestión cuando la emergencia lo requiere; registra y custodia temporal del dispositivo si procede.

- Dirección: toma decisiones de escalamiento, autoriza excepciones mayores y comunica con autoridades externas si corresponde.

- Convivencia Escolar: acompaña al estudiante tras la emergencia para apoyo socioemocional y registro de impacto.

- Apoderado: receptor de la comunicación y responsable final de la custodia del dispositivo.

Procedimiento operativo paso a paso

1. Detección y evaluación inicial (0–2 minutos aprox.)

- El docente identifica la situación y realiza una evaluación rápida: "¿hay riesgo inmediato para la vida o integridad?" "¿requiere comunicación urgente con la familia o servicios de emergencia?"

- Si la respuesta es afirmativa, el docente informa de inmediato a inspectoría por el canal interno (radio, teléfono institucional o intercomunicador).

2. Autorización inmediata para comunicación (2–5 minutos aprox.)

- Autorizador primario: docente a cargo.

- Autorizador secundario: inspectoría o dirección si el docente no está disponible o si la situación lo amerita.

Se autoriza el uso del celular únicamente para la comunicación necesaria (llamada o mensaje) y por el tiempo estrictamente indispensable; se recomienda un máximo inicial de 10 minutos, salvo que la autoridad escolar determine lo contrario por razones justificadas.

3. Supervisión y condiciones de la comunicación (durante la llamada)

- La comunicación se realiza siempre en presencia del docente o inspectoría.

- Queda prohibido el uso de cámara, grabación o difusión de imágenes o datos sensibles sin autorización expresa.

- Si la persona contactada solicita información clínica o sensible, el personal escolar debe limitarse a hechos verificables y remitir a los servicios de salud o a la familia para detalles.

4. Registro inmediato (inmediato tras la comunicación)

- Completar la Ficha de Emergencia (anexo) con los siguientes campos: fecha y hora; nombre del estudiante; curso; descripción breve del incidente; nombre de quien autorizó; duración de la comunicación; número contactado; resultado de la comunicación; firma del docente/inspector.

- Registrar el evento en la bitácora institucional (accesible a Dirección y Convivencia Escolar).

- Toda comunicación autorizada debe quedar documentada en un plazo máximo de 24 horas.

5. Retención temporal y custodia (si procede)

- Si el dispositivo debe ser retenido por razones disciplinarias o para investigación, Inspectoría lo registra y lo guarda en el lugar designado para retenciones.

- Los dispositivos guardados en sala por cumplimiento de la normativa permanecerán bajo supervisión del docente; no se utilizará sistema de llave salvo en casos excepcionales debidamente autorizados por la Dirección.

- El dispositivo retenido será entregado exclusivamente al apoderado dentro de las 24 horas siguientes, previa firma en la bitácora de Inspectoría.

6. Comunicación institucional y seguimiento (24–72 horas)

- La Dirección informa formalmente al apoderado sobre el incidente y las medidas adoptadas.

- Convivencia Escolar o Psicologo(a) realiza evaluación socioemocional del estudiante y propone medidas de apoyo si correspondiera.

- Se elabora un informe interno que incluya recomendaciones para prevenir situaciones similares.

7. Registro, auditoría y retroalimentación (semestral)

- Todos los incidentes que implican uso excepcional se deberán registrar en un libro de actas ubicado en Inspectoría, para llevar una estadística de los eventos acontecidos (bitácora).

- Los resultados alimentan la revisión anual del protocolo y las acciones de capacitación docente y sensibilización a familias.

- En caso de situaciones de catástrofe, por ejemplo, un sismo, los celulares serán entregados al estudiante posterior a la emergencia.

VIII.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL CLIMA EDUCATIVO DEL COLEGIO.

El impacto se observará en una trayectoria de tiempo al menos de un semestre, para realizar las adecuaciones pertinentes en función de la experiencia.

Se pesquisará a través de una encuesta aplicada a estudiantes desde 5° básico hasta 4° medio y apoderados, para su posterior análisis y toma de decisiones.
En cuanto a la regulación de la convivencia escolar se constata que la libre disposición de pantallas reduce las interacciones cara a cara en los espacios comunes (patios, comedores y pasillos), promoviendo el aislamiento. La regulación busca restaurar el juego asociativo, la comunicación directa y la resolución pacífica de conflictos.

Por otra parte, se busca evitar la captura y difusión de material audiovisual sin consentimiento (fotos, videos, memes, uso de la IA) dentro de la jornada escolar que altera gravemente la convivencia. La restricción de los dispositivos minimiza la generación de dinámicas de hostigamiento digital inmediato.

Mecanismo de Monitoreo Semestral

- Plazo de Evaluación: La normativa se someterá a un periodo mínimo de aplicación de un semestre para consolidar hábitos y recopilar datos estables.

- Herramientas de Recolección de Información: Al finalizar cada semestre, se aplicará una encuesta diagnóstica y de percepción en formato digital (Google Forms) dirigida a los estudiantes (desde 5.º básico hasta 4.º medio) y a los padres y apoderados.

- Indicadores Clave de Desempeño: El análisis posterior y la toma de decisiones se centrarán en:

- Frecuencia de reincidencia en la retención de dispositivos por parte de Inspectoría General.

- Percepción docente sobre la mejora en la concentración del alumnado.

- Variación en los índices de denuncias por acoso o ciberacoso escolar.

Mesas de Trabajo Triestamentales de Retroalimentación

Para evitar que la evaluación sea solo unidireccional (de directivos a estudiantes), se recomienda instaurar una jornada de reflexión al cierre del año escolar que incluya:

- Representantes de Estudiantes (Centros de Alumnos): Para levantar su visión sobre cómo ha mutado la convivencia en los recreos y sugerir actividades alternativas (talleres deportivos, juegos de mesa, etc.)

- Representantes de Apoderados: Para evaluar la efectividad de los canales de comunicación institucionales ante emergencias y el sistema de retiro de equipos confiscados.

- Equipo Técnico-Pedagógico (UTP) y Docentes: Evaluar si las “Solicitudes Escritas de Uso Pedagógico” agilizaron o burocratizaron los proyectos de aula que requerían tecnología digital legítima.

IX.- REGULACIÓN SOBRE EL USO DE CELULARES EN ESTUDIANTES Y EL DERECHO DE LOS MISMOS A COMUNICARSE CON SUS FAMILIAS

IX I. Canales Oficiales de Comunicación

Antes de recurrir al uso de dispositivos personales, la institución asegura la comunicación bidireccional entre la familia y el estudiante, a través de los siguientes mecanismos de emergencia:

- **De la Familia al Estudiante:** Cualquier urgencia familiar debe ser canalizada a través de la Inspectoría, o el Profesor/a Jefe. El personal del establecimiento se compromete a ubicar e informar de inmediato al estudiante.

- Del Estudiante a la Familia: Si un estudiante presenta un malestar físico, emocional o una urgencia justificada, deberá solicitar autorización a un docente o inspector para acercarse a las oficinas del colegio y tomar contacto con su apoderado utilizando los medios de la institución.

IX II. PROTOCOLO DE RESGUARDO Y EXCEPCIONES DEL DERECHO A LA COMUNICACIÓN

Para no vulnerar el derecho a la comunicación con el hogar en situaciones particulares, se establecen las siguientes flexibilidades:

- Casos Médicos o de Neurodivergencia: Aquellos estudiantes que requieran el uso de dispositivos móviles por razones de salud (por ejemplo, monitoreo de glicemia en estudiantes con diabetes o cualquier enfermedad base) o como herramienta de apoyo sociocognitivo previamente diagnosticada, contarán con una autorización explícita y registrada en su ficha de matrícula.

- Uso en Situaciones de Emergencia Colectiva: En caso de evacuación, sismo o emergencia institucional, las restricciones de uso quedan sin efecto una vez que los estudiantes se encuentren en la zona de seguridad, permitiéndoles comunicarse con sus familias para dar tranquilidad a sus hogares o familiares.

- Uso Autorizado en Casos Puntuales: Si un estudiante necesita coordinar de forma urgente su retiro del establecimiento o un cambio en la rutina de transporte al finalizar la jornada, podrá solicitar autorización al profesor a cargo al finalizar la última hora de clase para enviar un mensaje rápido a su apoderado.

IX III. USO DE DISPOSITIVOS POR PARTE DE FUNCIONARIOS

Con el fin de resguardar la seguridad, bienestar y adecuada atención de los estudiantes, los funcionarios del establecimiento podrán hacer uso de dispositivos móviles personales cuando ello responda a necesidades institucionales, pedagógicas, administrativas o situaciones emergentes debidamente justificadas.

- Comunicación Inmediata con Apoderados: En casos que requieran una gestión urgente con las familias -por ejemplo, ausencia de apoderados para retirar a un estudiante al término de la jornada u otras contingencias que afecten su resguardo- los funcionarios podrán utilizar dispositivos móviles para solicitar apoyo o establecer comunicación inmediata con los apoderados correspondientes.

- Solicitud de Apoyo Institucional en el Aula: Cuando ocurran situaciones emergentes dentro del aula que requieran apoyo especializado o intervención inmediata, el docente a cargo podrá utilizar el dispositivo móvil para solicitar asistencia al equipo correspondiente, mediante llamada telefónica directa o a través de los canales institucionales definidos, tales como grupos de WhatsApp de Dirección de Ciclo, Convivencia Escolar, Programa o Inspectoría.

ANEXO FORMULARIOS

FICHA DE EMERGENCIA - ESTUDIANTE

PROCEDIMIENTO FRENTE A HECHOS DE EMERGENCIA QUE REQUIEREN EL USO DEL DISPOSITIVO

Nº _____ Fecha: ___/ ___/

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombre completo del estudiante:

Curso: _____. Docente: _____

Nombre completo del apoderado solicitante:

FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PLAZO (Obligatorio)

Descripción breve del incidente:

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES
(Ley N.º 21.801)

Instrucciones: Este formulario debe ser completado por el padre, madre o apoderado titular del estudiante y entregado en [Recepción] para su evaluación.
La sola presentación de esta solicitud no garantiza su autorización.

Nº de Solicitud: _____ **Fecha de Solicitud: ___/ ___/**

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE Y APODERADO

Nombre completo del estudiante:

Curso: _____

Nombre completo del apoderado solicitante:

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Parentesco con el estudiante: _____

2. TIPO DE EXCEPCIÓN SOLICITADA (Marque con una X según corresponda)

La presente solicitud se fundamenta en una de las excepciones contempladas en la Ley N.º21.801 y en nuestro Reglamento Interno:

___ Necesidades de monitoreo por condiciones de salud: (Ej. monitoreo de diabetes, alergias severas, etc. Se debe adjuntar certificado médico).

___ Necesidades educativas especiales (NEE): El dispositivo móvil es una herramienta de apoyo pedagógico para el estudiante. (Se debe adjuntar informe de especialista o diagnóstico).

___ Situaciones personales y/o familiares de seguridad: Debidamente fundado y por tiempo determinado. (Se debe explicar en el punto 3).

___ Otra situación justificada (favor especificar):

3. FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PLAZO (Obligatorio)

- Describa de manera clara y detallada la razón por la cual solicita esta autorización excepcional. Explique por qué el dispositivo es necesario durante la jornada escolar y cómo su uso se alinea con el bienestar y cuidado del estudiante:

4. DECLARACIÓN Y COMPROMISO DEL APODERADO

Al solicitar esta autorización excepcional, declaro conocer y aceptar lo siguiente:

- Reglamento Interno: Conozco el Reglamento Interno del colegio y las disposiciones de la Ley N.º 21.801.

- Responsabilidad del Uso: Entiendo que, de ser autorizado, mi hijo/a deberá mantener el dispositivo apagado y guardado en su mochila fuera de los momentos y espacios estrictamente autorizados por la Dirección (según las condiciones que se definan en la resolución).

- Responsabilidad del Uso: Entiendo que, de ser autorizado, mi hijo/a deberá mantener el dispositivo apagado y guardado en su mochila fuera de los momentos y espacios estrictamente autorizados por la Dirección (según las condiciones que se definan en la resolución).

- Condiciones Específicas: Aceptaré y velaré por el cumplimiento de las condiciones de uso (horarios, espacios, finalidad) que la Dirección establezca en su resolución.

- Retiro del Dispositivo: En caso de que mi hijo/a no cumpla con las condiciones establecidas, el colegio podrá decomisar el dispositivo, y como apoderado me comprometo a retirarlo personalmente en la instancia que el colegio indique.

- Revisión de la Autorización: La autorización no es definitiva y puede ser revisada, ajustada o finalizada por la Dirección en cualquier momento, si se evalúa que su uso impacta negativamente en el bienestar, la convivencia o el proceso educativo del estudiante o de sus pares.

- Canales de Comunicación: En caso de una emergencia real, me comprometo a utilizar los canales oficiales del colegio (ej. teléfono de la oficina) en lugar de contactar directamente a mi hijo/a a su dispositivo móvil durante el horario de clases.

Nombre Apoderado:

Declaración de compromiso (Marque con una X): Si _____

Firma del Apoderado:

Fecha: ___/ ___/ ___/

.

5. DOCUMENTOS ADJUNTOS (Obligatorio según el tipo de excepción)

Por favor, marque con una X los documentos que adjunta impresos en la solicitud, para fundamentar su solicitud:

1- Certificado médico que acredite la condición de salud: _____

2- Informe de especialista (psicólogo, neurólogo, fonoaudiólogo, etc.) que justifique el uso del dispositivo como herramienta de apoyo: _____

3- Documentación que acredite la situación de seguridad (si aplica y es posible): _____

Otros:

CARTA DE COMPROMISO
PARA EL USO RESPONSABLE DE DISPOSITIVOS MÓVILES
DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Yo, _____, estudiante de_____, comprendo que el uso del teléfono celular, tablets o relojes inteligentes, está prohibido durante la jornada escolar de acuerdo a la ley 21.801 y el Reglamento Interno del Colegio. Su uso, afecta mi capacidad de concentración, interrumpe mi aprendizaje y dificulta mi participación activa en clases. Entiendo que el colegio es un espacio para aprender, desarrollar mis habilidades, fortalecer mi atención, compartir con mis compañeros y construir amistades reales. Reconozco que para aprovechar esta etapa, necesito estar presente, atento(a) y disponible para lo que ocurre en el aula. Comprendo que, si interrumpo la jornada sacando un teléfono o dispositivo móvil, la consecuencia inmediata, es que la autoridad correspondiente me lo va a pedir y debo entregarlo. Se que mi apoderado deberá acudir al establecimiento para retirarlo.

Por lo anterior, me comprometo a:

1. Guardar bajo mi responsabilidad, mi teléfono celular y dispositivos móviles apagados o en modo avión durante toda la jornada escolar.

2. No utilizar los dispositivos móviles sin la autorización expresa de un docente o autoridad del colegio.

3. Participar activamente en las actividades escolares y aprovechar el tiempo para aprender.

4. Fomentar relaciones de respeto y amistad con mis compañeros, privilegiando la comunicación directa y presencial.

5. Comprender que, si utilizo el teléfono sin autorización, deberé entregarlo inmediatamente a la autoridad correspondiente y que mi apoderado deberá acudir al establecimiento para retirarlo.

6. Cumplir con este compromiso cómo una forma de cuidar mi aprendizaje, mi bienestar y el de mi comunidad escolar.

7. Pedir ayuda a Convivencia Escolar, en caso que este proceso me esté siendo difícil de lograr o sienta que necesite un apoyo extra.

Entiendo que este acuerdo busca ayudar a desarrollar mayor autocontrol, mejorar mi rendimiento académico y fortalecer mis relaciones interpersonales.

Firma del estudiante: _____

Curso: _____

Fecha: _____

SOLICITUD USO DEL CELULAR
FINES PEDAGÓGICOS

Docente: _____ Fecha: ___/ ___/ Hora: ___/ ___/

Curso: _____ Asignatura: _____

Objetivo (OA): _____

Actividad Pedagógica (Descripción): _____

Número Unidad Programática: _____

Tiempo destinado para el uso del dispositivo: _____

**La presente solicitud deberá ser presentada al Jefe del establecimiento educacional_____o a quien delegue.*

**El docente que hace uso de la presente solicitud se responsabiliza del uso del dispositivo debidamente justificado para el desarrollo de la actividad pedagógica aquí descrita, actividad que obedece a la planificación de su clase y se compromete que al finalizar la misma, los estudiantes guardarán en sus respectivos contenedores en la sala de clase.*

CONSIDERACIONES FINALES.

Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

Todas las situaciones descritas en este reglamento deberán ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados, de las medidas aplicadas, por parte del (a) encargado(a) de convivencia escolar y/o el docente que la dirección designe.

REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

COLEGIO EL PRADO – RBD 24790

"Familia y Colegio, Pilar de Formación de Nuestros Niños y Jóvenes"